

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA****Ratifican la Ordenanza N° 553/MM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Miraflores****ACUERDO DE CONCEJO N° 362**

Lima, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000192-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 03 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 553/MM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes y por el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000023-2020-SAT-ART de fecha 02 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 553/MM, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 528/MM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 308, publicados el 21 de

diciembre de 2019, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2021, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2020 (1.35 %) establecido en la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 528/MM;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su DICTAMEN N° 087-2020-MML/ CMAEO de fecha 20 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo 1.** Ratificar la Ordenanza N° 553/MM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Miraflores, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.35 %, correspondiente al mes de julio de 2020.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1908604-1

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES****Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2021****ORDENANZA N° 553 / MM**

Miraflores, 23 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

**VISTO**, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2020, el Dictamen N° 070-2020/MM de fecha 18 de setiembre de 2020 de la Sesión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Economía; Memorando N° 135-2020-SGS-GSC/MM de fecha 14 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Serenazgo; Memorando N° 236-2020-GPP/MM de fecha

05 de agosto de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 118-2020-SGLPAV-GOSP/MM de fecha 14 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorando N° 255-2020-SGLPAV-GOSP/MM de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Informe N° 024-2020-GPP/MM de fecha 16 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 2073-2020-SGROT-GAT/MM, de fecha 16 de setiembre de 2020, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Informe N° 112-2020-GAT/MM de fecha 16 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 191-2020-GAJ/MM de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 486-2020-GM/MM de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 149-2020-SG/MM de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Secretaría General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, según el artículo 69° B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la capital de departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad de Miraflores entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo

los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades; así como de los criterios complementarios introducidos en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0018-2005-PI/TC y N° 0020-2006-PI/TC;

Que, mediante Ordenanza N° 528/MM, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2020, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 308/MML, publicado el 21 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, la referida norma dispuso la aplicación de un nuevo régimen y aplica los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y Defensoría del Pueblo, cumpliéndose de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, mediante el Memorando N° 255-2020-SGLPAV-GOSP/MM de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, y el Memorando N° 135-2020-SGS-GSC/MM de fecha 14 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Serenazgo, se da cuenta que para el ejercicio 2021 los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante Ordenanza N° 528/MM;

Que, en el nuevo escenario económico creado por la crisis derivada de la enfermedad del coronavirus (COVID 19) hace necesario tomar medidas para limitar el impacto de la pandemia, por lo cual el gobierno local teniendo en cuenta el incremento del índice de desempleo, el índice de morosidad, al igual que los índices de la pobreza y desigualdad y que el año 2021 será un año de reactivación económica y con el fin de no trasladarle al contribuyente una carga tributaria elevada y cumpliendo con la política de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los arbitrios municipales se optará por la medida más favorable para el vecino miraflorense;

Que, teniendo en cuenta los memorandos en mención y la coyuntura en la que nos encontramos, la Municipalidad de Miraflores en función a sus facultades y a la potestad tributaria, establecerá su Ordenanza que aprueba el monto de sus tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2021 aplicando el Índice de Precios al Consumidor - IPC a la Ordenanza aprobada N° 528/MM, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano, el 01 de agosto de 2020, se fijó la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana al mes de julio del presente año que asciende a 1.35%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 112-2020-GAT/MM de fecha 16 de setiembre de 2020, señala que la propuesta remitida por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria mediante el Informe N° 2073-2020-SGROT-GAT/MM, que contiene los criterios mínimos de validez para la determinación de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines públicos y Serenazgo del ejercicio 2021;

Que, mediante el Memorando N° 236-2020-SGP-GPP/MM de fecha 05 de agosto de 2020 y el Informe N° 024-2020-GPP/MM de fecha 16 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto sustenta la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC y la ejecución de costos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 191-2020-GAJ/MM del 17 de setiembre, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta, debiéndose proseguir con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, y su posterior ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE APLIQUESE**, para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 528/MM, que aprobó "El Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2020", ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 308, publicado el 21 de diciembre de 2019 en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DE COSTOS Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

**REAJÚSTESE**, para el ejercicio 2021, los costos y tasas determinadas para los servicios de limpieza pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 528/MM, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Nivel de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2020, que asciende al 1.35%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicado el 01 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO APRUÉBESE**, el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel de Lima Metropolitana correspondiente a los servicios de limpieza pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO**  
Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y el vencimiento de los arbitrios que regula la presente ordenanza, se ajustará para el año 2021 al siguiente cronograma:

- 1° vencimiento : 26 de febrero de 2021
- 2° vencimiento : 31 de mayo de 2021
- 3° vencimiento : 31 de agosto de 2021
- 4° vencimiento : 30 de noviembre de 2021

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera. - FACULTADES REGLAMENTARIAS**  
Facúltese al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda. - VIGENCIA DE LA NORMA**  
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico y la estimación de ingresos que forman parte de la presente ordenanza, así como el acuerdo de concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Tercera. - PUBLICACIÓN**  
El texto íntegro de la presente norma, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.Sat.gob.pe](http://www.Sat.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Cuarta. - INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

**MODIFÍQUENSE**, para el ejercicio 2021, los incentivos tributarios a los contribuyentes y/o responsables solidarios del distrito a efectos de mitigar el impacto económico generado por el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio dispuesto por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prórrogas, conforme a lo siguiente:

a) Para predios con uso casa habitación: El descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por la cancelación total de las cuatro (4) cuotas, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

b) Para terrenos sin construir y para predios con usos distintos a casa habitación cuyas actividades comerciales se señalan en el cuadro a continuación, se otorgará un descuento del 5% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por la cancelación total de las cuatro (4) cuotas, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota:

Centro de salud, geriátrico, servicios médicos ambulatorios y laboratorios
Colegios, academias, institutos y universidades
Entidades bancarias, financieras, de seguros y AFP
Hospitales, clínicas y policlínicos
Organizaciones públicas, extranjeras, sin fines de lucro, culturales, religiosas y colegios profesionales
Supermercados, grandes almacenes y tiendas por departamento
Grifos y estaciones de servicios
Centros veterinarios
Farmacias, boticas y venta de productos farmacéuticos
Consultorios médicos, odontológicos y otros relacionados a la salud

c) Para predios de usos distintos a los señalados en los literales a y b del presente artículo se otorgará el descuento del 15% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por la cancelación total de las cuatro (4) cuotas en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

El importe dejado de pagar por descuentos será asumido íntegramente por la Municipalidad de Miraflores.

**Quinta.- Manténgase el tope establecido en la novena disposición final de la Ordenanza N° 528/MM.**

**Sexta.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a las subgerencias que la integran; así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

**ANEXO 01**

**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**

**1. ASPECTOS GENERALES**

Para el año 2021, la prestación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo informado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y la Subgerencia de Serenazgo, demandarán similares recursos humanos y logísticos a los empleados para el año 2020.



De manera similar, los parámetros bajo los cuales se vienen distribuyendo los costos de los servicios públicos, tales como, el tamaño de frentes, la frecuencia del servicio de barrido de calles, la generación de residuos sólidos, las áreas construidas, las zonas de recolección de residuos sólidos, la ubicación de los predios respecto de áreas verdes habilitadas, el disfrute potencial de éstas últimas, los usos determinados, el índice de peligrosidad y las zonas de servicio, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2021.

De acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Subgerencia de Presupuesto, se ha comprobado que, al cierre del ejercicio, el nivel de cumplimiento registrado respecto de los costos asciende a más del cien por ciento (100%). Ello demuestra que los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos han sido utilizados de manera responsable y que las metas trazadas se han cumplido y continuarán cumpliéndose con calidad y eficiencia.

Asimismo, el nuevo escenario económico creado por la crisis derivada de la enfermedad del coronavirus (COVID 19) hace necesario tomar medidas para limitar el impacto de la pandemia, por lo cual el gobierno local teniendo en cuenta el incremento del índice de desempleo, el índice de morosidad, al igual que los índices de la pobreza y desigualdad y que el año 2021 será un año de reactivación económica y con el fin de no trasladarle al contribuyente una carga tributaria elevada y cumpliendo con la política de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los arbitrios municipales se opta por reajustar los costos y tasas de arbitrios al Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Teniendo en cuenta ello, la Ordenanza N° 528/MM, que regula “El Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2020”, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 308, publicado el 21 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, observa el contenido mínimo de constitucionalidad fijado por el Tribunal Constitucional y se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en reiterada jurisprudencia dada por el Tribunal Fiscal, así como en las normas vigentes en materia de Arbitrios Municipales.

Considerando lo expuesto, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2021, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de julio del año 2020 a Nivel de Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.35% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI), conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

## 2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La base actual de 62,656 contribuyentes y 65,603 predios, muestra que no hay una diferencia significativa con relación al número de contribuyentes (60,493) y predios (65,032) consignados en la Ordenanza N° 528/MM respectivamente; de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria<sup>1</sup> en función al reporte alcanzado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante Memorando N° 144-2020-GST/MM.

Los contribuyentes con condición de inefectos al pago de los Arbitrios Municipales, señalados en el artículo 7 de la Ordenanza N° 528/MM, no han sido considerados a efectos de la distribución de los costos de los servicios públicos. Estos predios son los que ocupan las Comisarias policiales de Miraflores y San Antonio para el arbitrio de serenazgo y los terrenos sin construir para los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106.

Los contribuyentes exonerados de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ordenanza N° 528/MM, sí son considerados para la distribución de los costos y el gasto tributario que generan es asumido por la Municipalidad de Miraflores con cargo a la fuente de recursos directamente recaudados.

## 3. COSTOS APROBADOS Y EJECUCIÓN DE GASTOS 2020

El cuadro a continuación muestra los costos aprobados para los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020 por la Ordenanza N° 528/MM, en aplicación a lo previsto por el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal:

### CUADRO N° 01

#### COSTOS APROBADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020

Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo	Total	%
Costos Directos	9,274,713.58	11,512,107.60	14,453,476.39	34,327,738.91	69,568,036.49	95.66%
Costos Indirectos	382,396.40	382,396.40	493,641.71	1,244,242.05	2,502,676.56	3.44%
Costos Fijos	11,611.72	11,611.72	67,489.21	563,098.28	653,810.93	0.90%
<b>TOTAL</b>	<b>9,668,721.70</b>	<b>11,906,115.72</b>	<b>15,014,607.31</b>	<b>36,135,079.25</b>	<b>72,724,523.98</b>	<b>100.00%</b>

Al mes de julio la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de su Subgerencia de Presupuesto, efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como su proyección correspondiente al período comprendido entre el mes de agosto a diciembre, cuyos resultados se muestran en el cuadro a continuación y que han sido alcanzados mediante Memorando N° 236-2020-SGP-GPP/MM e Informe N° 024-2020-GPP/MM:

### CUADRO N° 02

#### EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020

Servicio	Costos Aprobados 2020 S/	Ejecutado Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a diciembre 2020 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Barrido de Calles	9,668,721.70	7,367,214.56	76.20%	3,953,537.81	40.89%	11,320,752.37	117.09%
Recolección de Residuos Sólidos	11,906,115.72	5,409,268.10	45.43%	6,649,526.82	55.85%	12,058,794.92	101.28%
Parques y Jardines Públicos	15,014,607.31	9,090,658.12	60.55%	6,319,579.98	42.09%	15,410,238.10	102.63%
Serenazgo	36,135,079.25	21,335,306.78	59.04%	14,888,786.30	41.20%	36,224,093.08	100.25%
<b>Total</b>	<b>72,724,523.98</b>	<b>43,202,447.57</b>	<b>59.41%</b>	<b>31,811,430.91</b>	<b>43.74%</b>	<b>75,013,878.48</b>	<b>103.15%</b>

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al mes de julio el 76.20% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles, el 45.43% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 60.55% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 59.04% respecto al Servicio de Serenazgo y al mes de diciembre se llegará a ejecutar más del 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 528/MM, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 308, publicado el 21 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", no se observa una variación sustancial.

**4. COSTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS POR SERVICIOS PÚBLICOS:**

Asimismo, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Memorandum N° 236-2020-SGP-GPP/MM e Informe N° 024-2020-GPP/MM, remite la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 03  
EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2020**

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Concepto	Ordenanza 528/MM	Ejecutado Enero a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	9,274,713.58	7,162,899.56	77.23%	3,811,164.99	41.09%	10,974,064.55	118.32%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	382,396.40	199,059.07	52.06%	136,017.58	35.57%	335,076.65	87.63%
Costos Fijos	11,611.72	5,255.94	45.26%	6,355.24	54.73%	11,611.18	100.00%
<b>Total</b>	<b>9,668,721.70</b>	<b>7,367,214.56</b>	<b>76.20%</b>	<b>3,953,537.81</b>	<b>40.89%</b>	<b>11,320,752.37</b>	<b>117.09%</b>

Como se aprecia en el cuadro N° 03, de la ejecución y proyección de costos directos, este alcanzará el 118.32%. Cabe precisar que la Municipalidad de Miraflores continuará asumiendo el 61.5% del costo que demanda la contratación del servicio, proyectándose una **subvención ascendente a S/ 17'529,999**. Los montos en exceso ejecutados serán asumidos íntegramente por la Municipalidad.

Asimismo, la razón por la cual los Costos Indirectos y Gastos Administrativos del Servicio de Barrido de Calles, alcanzará sólo una ejecución del 87.63% al mes de diciembre, del total aprobado para el presente ejercicio, corresponde a que las compras de uniformes, útiles de oficina y repuestos se han reprogramado para los meses subsiguientes (agosto a diciembre) con una cantidad menor por efecto de la crisis de la pandemia y por qué no se han utilizado estos materiales en los meses que el gobierno dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Respecto a la ejecución de los costos fijos al mes de julio solo se alcanzó el 45.26%; ello, debido a que se ha programado la renovación de la mayor parte de los seguros vehiculares y el SOAT en el último trimestre del año; no obstante, a diciembre del presente año se alcanzará el porcentaje de avance esperado (100%).

**CUADRO N° 04  
EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2020**

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS							
Concepto	Ordenanza 528/MM	Ejecutado Enero a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	11,512,107.60	5,204,953.10	45.21%	6,507,154.00	56.52%	11,712,107.10	101.74%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	382,396.40	199,059.07	52.06%	136,017.58	35.57%	335,076.65	87.63%
Costos Fijos	11,611.72	5,255.94	45.26%	6,355.24	54.73%	11,611.18	100.00%
<b>Total</b>	<b>11,906,115.72</b>	<b>5,409,268.10</b>	<b>45.43%</b>	<b>6,649,526.82</b>	<b>55.85%</b>	<b>12,058,794.92</b>	<b>101.28%</b>

Como se aprecia en el cuadro N° 04, la ejecución de costos directos, indirectos y costos fijos, solo llegaron al 45.43% al mes de julio. Ello se debe en gran medida al Estado de Emergencia Sanitaria por la cual se suspendieron las actividades comerciales, lo que conlleva a una disminución en la generación de residuos sólidos de este sector económico. A partir de la reanudación de las actividades económicas por fases, desde el mes mayo se viene incrementando la cantidad de residuos sólidos generados, por lo cual se proyectó del mes de agosto a diciembre una mayor generación de residuos y por consiguiente un mayor costo y porcentaje (55.85%).

Asimismo, cabe señalar que los Costos Indirectos y Gastos Administrativos del Servicio de recolección de residuos sólidos, sólo alcanzará una ejecución del 87.63% al mes de diciembre, del total aprobado para el presente ejercicio, corresponde a que las compras de uniformes, útiles de oficina, repuestos se han reprogramado para los meses subsiguientes con una cantidad menor por efecto de la crisis de la pandemia y por qué no se han utilizado estos materiales en los meses que el gobierno dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

**CUADRO N° 05  
EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL  
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2020**

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS							
Concepto	Ordenanza 528/MM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	14,453,476.39	8,790,724.82	60.82%	6,040,555.37	41.79%	14,831,280.19	102.61%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	493,641.71	280,117.55	56.75%	231,351.11	46.87%	511,468.66	103.61%
Costos Fijos	67,489.21	19,815.75	29.36%	47,673.51	70.64%	67,489.26	100.00%
<b>Total</b>	<b>15,014,607.31</b>	<b>9,090,658.12</b>	<b>60.55%</b>	<b>6,319,579.98</b>	<b>42.09%</b>	<b>15,410,238.10</b>	<b>102.63%</b>

Como se aprecia en el cuadro N° 05, la ejecución y proyección de costos directos y costos indirectos y gastos administrativos alcanzará el porcentaje de avance anual de 102.61% y 103.61%, respectivamente. La razón por la cual la ejecución superará el 100%, se debe a que a partir del presente año la base imponible máxima de ESSALUD de los trabajadores bajo el Contrato Administrativo de Servicios CAS es el equivalente del 45% de la UIT vigente

(D.U N° 028-2019). Lo cual generó un incremento en el costo de ESSALUD pasando de S/113.40 a S/ 174.15.

Respecto a la ejecución de los costos fijos al mes de julio solo se alcanzó el 29.36%; ello, debido a que se ha programado la renovación de la mayor parte de los seguros vehiculares y el SOAT en el último trimestre del año; no obstante, a diciembre del presente año se alcanzará el porcentaje de avance esperado (100%).

#### CUADRO N° 06

### EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2020

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	Ordenanza 528/MM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	34,327,738.91	20,455,841.67	59.59%	13,900,131.22	40.49%	34,355,972.89	100.08%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,244,242.05	754,502.34	60.64%	550,515.96	44.25%	1,305,018.30	104.88%
Costos Fijos	563,098.28	124,962.77	22.19%	438,139.12	77.81%	563,101.89	100.00%
<b>Total</b>	<b>36,135,079.25</b>	<b>21,335,306.78</b>	<b>59.04%</b>	<b>14,888,786.30</b>	<b>41.20%</b>	<b>36,224,093.08</b>	<b>100.25%</b>

El avance de la ejecución de los costos fijos al mes de julio solo alcanzó el 22.19%; ello, debido a que se ha programado la renovación de la mayor parte de los seguros vehiculares y el SOAT en el último trimestre del año; no obstante, a diciembre del presente año se alcanzará el porcentaje de avance esperado (100%). Cabe señalar, que la Municipalidad de Miraflores continuará asumiendo el 35% del costo que demanda la contratación del servicio de transmisión de datos, que es un servicio crítico para la prestación del servicio, proyectándose una **subvención ascendente a S/ 1'182,066.48**. Los montos en exceso ejecutados serán asumidos íntegramente por la Municipalidad.

Asimismo, cabe señalar que mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 de fecha 27 de abril de 2020, el Gobierno Central autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.

En el caso concreto de la Municipalidad de Miraflores, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2020-A/MM de fecha 01 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020 por un monto de S/ 907,578 (Novecientos siete mil quinientos setenta y ocho y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento "1" Recursos Ordinarios, para gastos

de personal a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos.

#### 5. Aprobación de los costos para el ejercicio 2021

La información de costos del año 2020 resulta siendo la que efectivamente requieren las subgerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2021; asimismo, teniendo en cuenta el nuevo escenario económico creado por la crisis derivada de la enfermedad del coronavirus (COVID 19), la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 528/MM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.35%, establecido en la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

#### CUADRO N° 07

### CUADRO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2021

Servicio	Costos Aprobados 2020 S/	IPC Acumulado al mes de julio de 2020	Costos ejercicio 2021 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	9,668,721.70	1.35%	9,799,249.45	130,527.74
Recolección de Residuos Sólidos	11,906,115.72	1.35%	12,066,848.28	160,732.56
Parques y Jardines Públicos	15,014,607.31	1.35%	15,217,304.51	202,697.20
Serenazgo	36,135,079.25	1.35%	36,622,902.82	487,823.57
<b>Total</b>	<b>72,724,523.98</b>	<b>1.35%</b>	<b>73,706,305.06</b>	<b>981,781.07</b>

#### 6. CUADRO DE TASAS

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2021 serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 528/MM, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio del 2020 (1.35%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

**6.1. TASAS DE BARRIDO DE CALLES:**

**CUADRO N° 08  
TASAS MENSUALES Y ANUALES DE BARRIDO DE CALLES**

ZONA DE SERVICIO	TASA MENSUAL 2020 (S/ml)	IPC julio 2020	TASA MENSUAL 2021 (S/ml)	Tasa Anual 2021
	(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
1	1.38	1.35%	1.398	16.776
2	2.77	1.35%	2.807	33.684
3	4.16	1.35%	4.216	50.592

La tasa mensual de barrido de calles por metro lineal y zonas de servicio 2021 es el resultado de la aplicación del IPC al mes de julio del 2020. Las zonas de servicio, así como la frecuencia del mismo corresponden a las contempladas en la Ordenanza N° 528/MM. A continuación, el detalle de las zonas:

**CUADRO N° 09  
ZONAS DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

Zonas de servicio	Descripción de frecuencia	Turnos	Frecuencia por día
Zona 1	Diaría	Mañana	1
Zona 2	Diaría doble turno	Mañana y Tarde, o Mañana y Noche	2
Zona 3	Diaría triple turno	Mañana, Tarde y Noche	3

A continuación, se muestra el detalle de las vías comprendidas en cada zona de servicio:

**CUADRO N° 10  
DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS SEGÚN ZONAS DE BARRIDO DE CALLES**

**ZONA 1**

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. 15 DE ENERO	02 al 03, 05 al 06
AV. ALFREDO BENAVIDES	25 al 30
AV. ALFREDO I. LEON	01 al 02
AV. ANDRES A. CACERES	01 al 05
AV. ANGAMOS OESTE	08 al 16
AV. ARENALES	05 al 09
AV. CIRCUITO-PLAYAS COSTA VERD	01 al 04
AV. DE LA AVIACION	01 al 05
AV. DE LA MERCED	01 al 03
AV. EMILIO CAVENECIA	1
AV. ERNESTO DIEZ CANSECO	01 al 07
AV. FEDERICO VILLARREAL	01 al 04
AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	02 al 04
AV. GENERAL CORDOVA	01 al 11
AV. GRAL. ERNESTO MONTAGNE	01 al 06
AV. GRAN MCAL RAMON CASTILLA	01 al 06
AV. GRAU	01 al 07
AV. HIPOLITO UNANUE	01 al 03
AV. JORGE CHAVEZ	01 al 07
AV. JORGE VANDERGHEN	01 al 04
AV. JOSE A. ENCINAS	01 al 03
AV. JOSE CASIMIRO ULLOA	01 al 04
AV. JOSE MANUEL RAMIREZ GASTON	01 al 03
AV. JOSE PARDO	14 al 15
AV. LA PAZ	01 al 16
AV. MANUEL VICENTE VILLARAN	01 al 05
AV. MARISCAL. LA MAR	01 al 13
AV. MAYOR ARCE DE LA OLIVA	01 al 03, 07 al 09
AV. MCAL. OSCAR R. BENAVIDES	01 al 05
AV. PETIT THOUARS	41 al 50
AV. REDUCTO	08 al 15
AV. RICARDO PALMA	08 al 16
AV. ROOSEVELT	55 al 65
AV. SANTA CRUZ	01 al 15
AV. SANTA MARIA	01 al 02
AV. TEJADA	01 al 05
AV. TOMAS MARSANO	11 al 27
AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	01 al 07
CALL 2 DE MAYO	08 al 13
CALL 25 DE MAYO	1
CALL 27 DE NOVIEMBRE	01 al 03
CALL 7 DE JUNIO	1
CALL 8 DE OCTUBRE	01 al 03
CALL ADOLFO LA JARA	2
CALL ALCALA	1
CALL ALCANFORES	01 al 13

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL ANSELMO BARRETO	1
CALL ARICA	01 al 04, 07 al 11
CALL ASUNCION	1
CALL ATAHUALPA	01 al 04 y 06
CALL AUGUSTO ANGULO	01 al 03, 05 al 06
CALL AUGUSTO GILDEMEISTER	01 y 03
CALL AURELIO FERNANDEZ CONCHA	01 al 06
CALL AYACUCHO	01 al 03
CALL BARTOLOME DE LAS CASAS	1
CALL BARTOLOME HERRERA	01 al 02
CALL BARTOLOME TRUJILLO	01 al 06
CALL BELLAVISTA	01 al 05
CALL BERLIN	01 al 14
CALL BOLIVAR	01 al 04
CALL BOLOGNESI	01 al 08
CALL BRUNO MOLL	1
CALL BUENOS AIRES	01 al 02
CALL CABO ALBINO BANDA RIVERA	01 al 02
CALL CABO JOSE COTRINA URBINA	01 al 02
CALL CABO LUIS ARTEAGA CRUZ	1
CALL CAHUIDE	2
CALL CALLE 11	01 al 02
CALL CALLE 2	01 al 02
CALL CALLE 4	01 al 03
CALL CALLE 5	1
CALL CALLE 6	1
CALL CALLE 7	1
CALL CALLE 8	01 al 03
CALL CALLE 9	01 y 04
CALL CALLE J	01 al 02
CALL CALLE K	01 al 03
CALL CANTUARIAS	01 al 03
CALL CAP. AUGUSTO GUTIERREZ ME	1
CALL CAP. MIGUEL ALEGRE RODRIG	01 al 02
CALL CAP. PERCY PHILIPPS CUBA	01 al 03
CALL CAP. WILLIAM GUZMAN ESPIN	1
CALL CAP.E.P. EDUARD GUTIERREZ	1
CALL CAPITAN JOSE QUIÑONES	01 al 03
CALL CARAZ	1
CALL CARLOS TENAUD	01 al 04
CALL CARLOS WIESE	1
CALL CESAREO CHACALTANA	01 al 04
CALL CHAMBERI	1
CALL CHICLAYO	01 al 10
CALL CIPRIANO AGUERO	1
CALL CIRO ALEGRIA	01 al 03

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL ALEJANDRO DEUSTUA	01 al 05
CALL ALFONSO UGARTE	01 al 03
CALL ALFREDO SALAZAR	01 al 04
CALL ALMIRANTE LORD COCHRANE	03 al 05
CALL ALMIRANTE LORD NELSON	01 al 04
CALL ANDALUCIA	01 al 02
CALL CORONEL INCLAN	01 al 10
CALL COSTA RICA	1
CALL CTRLMTE. PEDRO GAREZON THOM	1
CALL CTRALMTE. MONTERO	02 al 04
CALL CTRALMTE. VILLAR	03 al 08
CALL DANIEL ALCIDES CARRION	01 al 02
CALL DIEGO FERRE	01 al 03
CALL DIOMEDES ARIAS SCHEREIBER	1
CALL DOMINGO ELIAS	01 al 04
CALL DOMINGO ORUE	01 al 05
CALL EDUARDO DE HABICH	01 al 02
CALL EDUARDO H. LA TORRE DE VI	01 al 02
CALL EL ESCORIAL	1
CALL EL MELONAR	1
CALL EL ROSARIO	01 al 03
CALL ELIAS AGUIRRE	01 al 04, 07 al 12
CALL EMBAJ. CARLOS GARCIA BEDO	01 al 02
CALL EMMA MAGAN Y BALTA	1
CALL ENRIQUE CAMINO BRENT	1
CALL ENRIQUE DEL CAMPO	01 al 02
CALL ENRIQUE DEL HORME	01 al 02
CALL ENRIQUE MEIGGS	01 al 02
CALL ENRIQUE PALACIOS	08 al 12
CALL ESPERANZA	01 al 04
CALL FLAVIO GERBOLINI	1
CALL FRANCIA	03 al 09
CALL FRANCISCO DE PAULA CAMINO	02 al 03
CALL FRANCISCO DE PAULA UGARRI	01 al 08
CALL FRANCISCO DEL CASTILLO	01 al 05
CALL FRANCISCO QUIÑONES LASTRE	1
CALL FRANCISCO RETES	1
CALL GARCIA CALDERON	01 al 03
CALL GENARO CASTRO IGLESIAS	01 al 08
CALL GENERAL BORGONO	01 al 04, 07 al 08, 10 al 11
CALL GENERAL IGLESIAS	01 al 07
CALL GENERAL MENDIBURU	01 al 03, 05 al 11
CALL GENERAL PERSHING	1
CALL GENERAL RECAVARREN	01 al 06
CALL GENERAL SILVA	01 al 08
CALL GENERAL SUAREZ	01 al 06, 08 al 13
CALL GENERAL VARELA	01 al 06
CALL GENERAL VARGAS MACHUCA	01 al 06
CALL GENERAL VIDAL	01 al 03
CALL GERMAN APARICIO GOMEZ SAN	01 al 06
CALL GERVASIO SANTILLANA	01 al 03
CALL GONZALES LARRAÑAGA	01 al 02
CALL GONZALES PRADA	01 al 03
CALL GONZALES VIGIL	1
CALL GRIMALDO DEL SOLAR	01 al 08
CALL GUATEMALA	1
CALL GUILLERMO GASTAÑETA	1
CALL HENRY REVETT	01 al 02
CALL HONDURAS	01 al 02
CALL IGNACIO LA PUENTE	01 al 03
CALL IGNACIO MERINO	01 al 07

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL CMDTE. JUAN G. MOORE	01 y 03
CALL CMDTE. MARCO A. SCHENONE	01 al 02
CALL CMDTE. O'DONOVAN	01 al 02
CALL CMDTE. VICTOR MALDONADO B	01 al 05
CALL CMDTE. ARISTIDES ALJOVIN	01 al 06
CALL CMDTE. JOSEMANUE ROMAN	1
CALL INDEPENDENCIA	01 al 04, 07 al 12
CALL ITALIA	01 al 04
CALL JAVIER FERNANDEZ	2
CALL JAVIER HERAUD	01 al 02
CALL JOAQUIN CAPELLO	01 al 05
CALL JORGE BUCKLEY	01 al 03
CALL JORGE GUILLERMO LEGUIA	01 al 04
CALL JORGE POLAR	02 al 04
CALL JOSE ANTONIO DE LAVALLE P	01 y 03
CALL JOSE BERNARDO ALCEDO	01 al 03
CALL JOSE DE LA TORRE UGARTE	01 al 04
CALL JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	01 al 04
CALL JOSE EUSEBIO DEL LLANO ZA	02 al 05
CALL JOSE FELIX OLCAY	01 al 04
CALL JOSE GABRIEL CHARIARSE	01 al 08
CALL JOSE GALVEZ	01 al 12
CALL JOSE GONZALES	01 al 07
CALL JOSE MARIA DE LA JARA Y U	01 al 02
CALL JOSE MARIA EGUREN	1
CALL JOSE MARIANO VILLEGAS	1
CALL JOSE SABOGAL	01 al 05
CALL JOSE TORIBIO POLO	01 al 05
CALL JUAN ALFARO	01 al 02
CALL JUAN DE LA FUENTE	01 al 09
CALL JUAN FANNING	01 al 08
CALL JUAN FIGARI	1
CALL JUAN JOSE CALLE	01 al 04
CALL JUAN SANTOS	1
CALL JUANA ALARCO DE DAMMERT	01 al 02
CALL JULIAN ARIAS ARAGUEZ	01 al 06
CALL JULIO BECERRA	01 al 02
CALL JULIO C. TELLO	1
CALL JUNIN	01 al 04
CALL LAS ACACIAS	01 al 03, 05 al 08
CALL LAS DALIAS	01 al 03
CALL LAS FRESAS	01 al 07
CALL LAS MORAS	01 al 03
CALL LAS VIÑAS	01 al 02
CALL LEONCIO PRADO	01 al 02
CALL LEONIDAS AVENDAÑO	01 al 02
CALL LIBERTAD	01 al 04
CALL LIMA	03 al 04
CALL LINO ALARCO	01 al 02
CALL LOLA PARDO VARGAS	01 al 03
CALL LOS ANGELES	01 al 03
CALL LOS CAPULIES	01 al 08
CALL LOS CAROLINOS	01 al 02
CALL LOS GLADIOLOS	01 al 04
CALL LUIS ARIAS SCHEREIBER	01 al 03
CALL LUIS FABIO XAMMAR	1
CALL MADRID	01 al 05
CALL MANCO CAPAC	01 al 08
CALL MANUEL A. SEGURA	01 al 02
CALL MANUEL ALMENARA	01 al 03
CALL MANUEL AUGUSTO OLAECHEA	01 al 06



DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL MANUEL BONILLA	01 al 02
CALL MANUEL DE FREYRE SANTANDE	01 al 02
CALL MANUEL IRRIBARREN	02 al 03
CALL MANUEL MIOTA	01 al 05
CALL MANUEL TOVAR	01 al 06
CALL MARIA PARADO DE BELLIDO	01 al 02
CALL MARIANO MELGAR	02 al 04
CALL MARIANO ODICIO	01 al 04
CALL MARISCAL SUCRE	01 al 04
CALL MARQUES DE TORRE TAGLE	01 al 03
CALL MARTIN DULANTO	1
CALL MARTIN NAPANGA	01 al 02
CALL MARTIR JOSE OLAYA	01 al 02
CALL MATEO PUMACAHUA	02 al 04
CALL MAYOR ENRIQUE CABALLERO O	01 al 03
CALL MAYOR LUIS A. GARCIA ROJA	01 al 02
CALL MIGUEL ALJOVIN	01 al 04
CALL MY.MARKO JARA SCHENONE	01 al 03
CALL NARCISO DE LA COLINA	01 al 04
CALL NICARAGUA	1
CALL OCHARAN	01 al 07
CALL ORTIZ DE ZEVALLOS	01 al 02
CALL PADRE AMELIO PLACENCIA	1
CALL PEDRO ALCOCER	2
CALL PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSE	3
CALL PEDRO LARRAÑAGA	1
CALL PEDRO VENTURO	01 al 04
CALL PIURA	01 al 12
CALL PORTA	1
CALL RAMON RIBEYRO	01 al 09
CALL RAMON ZAVALA	01 al 04
CALL REPUBLICA DEL SALVADOR	1
CALL RETIRO	1
CALL RIO DE JANEIRO	01 al 02
CALL ROMA	01 al 05
CALL SALAVERRY	01 al 04
CALL SALVADOR GUTIERREZ	01 al 07
CALL SAMUEL MARQUEZ	01 al 02
CALL SAN FERNANDO	01 al 05
CALL SAN IGNACIO DE LOYOLA	01 al 06
CALL SAN RAMON	01 al 02
CALL SANTA ISABEL	01 al 03
CALL SANTANDER	01 al 02
CALL SANTIAGO ACUÑA	1
CALL SANTIAGO FIGUERO	01 al 02
CALL SCHELL	01 al 06
CALL SCIPION LLONA	01 al 04
CALL SEVILLA	01 al 03
CALL SGT. EUSEBIO BENDEZU REB	1
CALL SGT. WILLIAM ARIAS ROBLE	1
CALL SIMON SALGUERO	1
CALL SOLDADO YENURI CHIGUALA C	01 al 03
CALL SUB-OF DIAZ CABRE ERICK G	1
CALL SUB-OF. GUSTAVO BEGAZO GO	1
CALL SUB-OF. SEGUNDO MINCHAN I	1
CALL SUB-OF. WILSON CISNEROS CA	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL TACNA	02 al 10
CALL TARAPACA	01 al 04
CALL TARATA	01 al 02
CALL TEC. NEISER LLACSA ARCE	1
CALL TEC. RUBEN DE LA CRUZ HUA	1
CALL TEC. VICTORIANO CASTILLO	1
CALL TERUEL	01 al 03
CALL TNT.CRN.GUSTAVO ESCUDERO	01 al 03
CALL Tnte. RAUL VERA COLLAHUAZ	1
CALL TORIBIO PACHECO	01 al 05
CALL TRIANA	01 al 02
CALL TRIPOLI	01 al 03
CALL TUPAC AMARU	01 al 04
CALL URETA	1
CALL VENECIA	01 al 02
CALL VICEALMIRANTE CARBAJAL	1
CALL VICTOR FAJARDO	1
CALL VICTOR GONZALES OLAECHEA	01 al 02
CALL VICTOR LARCO HERRERA	01 al 02
CALL VICTOR MAURTUA	01 al 02
MLCN ALCANTILADO	1
PQ. AMELIO PLACENCIA	01 al 02
PQ. ARMENDARIZ	01 al 02
PQ. CESAR VALLEJO	1
PQ. EDUARDO VILLENA REY	1
PQ. ENRIQUE CASTRO OYANGUREN	1
PQ. FEDERICO BLUME	1
PQ. GUILLERMO CORREA ELIAS	1
PQ. INCA GARCILAZO DE LA VEGA	1
PQ. JOSE MATIAS LEON	3
PQ. JOSE SABOGAL	1
PQ. MELITON PORRAS	01 al 03
PQ. MELVIN JONES	1
PQ. NACIONES UNIDAS	1
PQ. PRESIDENTE LEGUIA	1
PQ. RUBEN DARIO	1
PQ. SIR. ROBERT BADEN POWELL G	01 al 02
PS DE LA CASTELLANA	1
PS PASEO DE LA REPUBLICA	61 al 63
PS ROSALES	1
PSJE 10S CLAVELES	1
PSJE BEATO MARCELINO CHAMPAGNA	1
PSJE BLONDELL	1
PSJE BUENOS AIRES	01 al 02
PSJE Ctlmte. JOSE E. DE MORA	1
PSJE EL PACALLAR	01 al 02
PSJE EL PARAISO	1
PSJE EL PORVENIR	1
PSJE ESPERANZA	1
PSJE GARCIA CALDERON	1
PSJE GASTON DE CASANOVA	1
PSJE INDEPENDENCIA	1
PSJE JOSE PAYAN	1
PSJE LAS AZUCENAS	01 al 02
PSJE LAS MORENAS	1
PSJE LOS GERANIOS	01 al 02, 04 al 05

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
PSJE LOS PINOS	01 al 02
PSJE LOS ROSALES	1
PSJE PASAJE 18	1
PSJE PASAJE A	1
PSJE PASAJE B	1
PSJE PORTA	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
PSJE RUBINI	1
PSJE SAN ANTONIO	1
PSJE SAN MARTIN	1
PSJE SCHELL	1
PSJE SUCRE	1
PSJE TELLO	01 al 02

## ZONA 2

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. 28 DE JULIO	01 al 15
AV. ALFREDO BENAVIDES	09 al 13, 15 al 21, 23 al 24
AV. AREQUIPA	38 al 44
AV. COMANDANTE ESPINAR	01 al 05
AV. DEL EJERCITO	01 al 11 y 13
AV. JOSE A. LARCO	01 al 13
AV. JOSE PARDO	09 al 13
AV. MONSEÑOR ROCA Y BOLOÑA	01 al 12
AV. PETIT THOUARS	51 al 55
AV. RICARDO PALMA	05 al 07
CALL 2 DE MAYO	01 al 07
CALL ARICA	05 al 06
CALL ATAHUALPA	5
CALL BAJADA BALTA	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL COLON	01 al 07
CALL ELIAS AGUIRRE	05 al 06
CALL ENRIQUE PALACIOS	01 al 07
CALL GENERAL BORGONO	05 al 06
CALL GENERAL MENDIBURU	04 y 12
CALL GENERAL SUAREZ	7
CALL INDEPENDENCIA	05 al 06
CALL PORTA	02 al 07
CALL SAN MARTIN	01 al 08
CALL TACNA	1
MLCN 28 DE JULIO	01 al 06
MLCN ARMENDARIZ	01 al 02
MLCN BALTA	06 al 10
PS PASEO DE LA REPUBLICA	38 al 50, 52 al 60

## ZONA 3

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. ALFREDO BENAVIDES	01 al 08, 14 y 22
AV. ANDRES ARAMBURU	01 al 03
AV. ANGAMOS ESTE	01 al 04
AV. ANGAMOS OESTE	01 al 07
AV. AREQUIPA	45 al 52
AV. ARMENDARIZ	01 al 05
AV. COMANDANTE ESPINAR	06 al 08

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. DEL EJERCITO	12
AV. JOSE PARDO	01 al 08
AV. RICARDO PALMA	01 al 04
MLCN CISNEROS	01 al 05, 07 al 15
MLCN DE LA MARINA	01 al 12
MLCN DE LA RESERVA	01 al 11
OVLO GUTIERREZ	1

## 6.2. TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

### 6.2.1. TASAS DE OTROS USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN

Referente al D.L.1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatoria D.L N° 1501, la Municipalidad de Miraflores no hará el cobro de tasas y/o tarifas especiales por el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos especiales peligrosos. Respecto a los centros veterinarios, se ha determinado arbitrios solamente por los residuos comunes generados. Asimismo, respecto de los giros de lubricentros y laboratorios de ensayo ambiental, no se encuentran permitidos en el distrito de Miraflores y no se han otorgado licencias para estos tipos de establecimientos. Consecuentemente no es aplicable la normativa del MINAM ni la determinación de arbitrios en estos casos.

Con relación al D.S.014-MINAM, Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto a los generadores de más de 500 litros, la municipalidad seguirá prestando el servicio conforme al artículo 80 numeral 3 y 4 de Ley Orgánica de Municipalidades y al Oficio N° 039 - 2020-GM/MM emitido al MINAM, conteniendo los aportes al proyecto de modificación del Reglamento respecto al tratamiento de los residuos sólidos mayores a 500 litros. Asimismo, cabe señalar que cualquier cambio normativo establecido por el ente rector será realizado gradualmente.

### CUADRO N° 11

#### TASAS MENSUALES Y ANUALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN

##### DISTRIBUCIÓN DE COSTOS (que no superan 500 litros diarios)

N°	Usos del predio	Tasa mensual 2020 (S//m2)	IPC julio 2020	Tasa mensual 2021 (S//m2)	Tasa anual 2021
		(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	0.071	1.35%	0.071	0.852
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	0.105	1.35%	0.106	1.272



N°	Usos del predio	Tasa mensual 2020 (S//m2)	IPC julio 2020	Tasa mensual 2021 (S//m2)	Tasa anual 2021
		(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	0.122	1.35%	0.123	1.476
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	0.215	1.35%	0.217	2.604
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	0.069	1.35%	0.069	0.828
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	0.071	1.35%	0.071	0.852
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	0.104	1.35%	0.105	1.260
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	0.114	1.35%	0.115	1.380
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	0.107	1.35%	0.108	1.296
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	0.122	1.35%	0.123	1.476
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	0.127	1.35%	0.128	1.536
14	Grifos y Estaciones de servicios	0.084	1.35%	0.085	1.020
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	0.132	1.35%	0.133	1.596
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	0.162	1.35%	0.164	1.968
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	0.138	1.35%	0.139	1.668
18A	Hoteles de 4 y 5 estrellas mediano	0.216	1.35%	0.218	2.616
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.328	1.35%	0.332	3.984
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	0.154	1.35%	0.156	1.872
21A	Hospitales, Clínicas y Policlínicos mediano	0.205	1.35%	0.207	2.484
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	0.689	1.35%	0.698	8.376
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	0.713	1.35%	0.722	8.664
24A	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento mediano	0.438	1.35%	0.443	5.316
25	Centros veterinarios	0.116	1.35%	0.117	1.404

### DISTRIBUCIÓN DE COSTOS (que superan 500 litros diarios)

N°	Usos del predio	Tasa mensual 2020 (S//m2)	IPC julio 2020	Tasa mensual 2021 (S//m2)	Tasa anual 2021
		(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
18B	Hoteles de 4 y 5 estrellas grande	0.216	1.35%	0.218	2.616
21B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos grande	0.095	1.35%	0.096	1.152
24B	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento grande	0.351	1.35%	0.355	4.260

### 6.2.2. TASAS DE CASA HABITACIÓN:

#### CUADRO N° 12

#### TASAS MENSUALES Y ANUALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA USOS DE CASA HABITACIÓN

Zona de servicio	Tasa mensual 2020(S//m2)	IPC julio 2020	Tasa mensual 2021 (S//m2)	Tasa anual 2021
	(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
01A	0.033	1.35%	0.033	0.396
01B	0.042	1.35%	0.042	0.504
02A	0.046	1.35%	0.046	0.552
02B	0.049	1.35%	0.049	0.588
02C	0.052	1.35%	0.052	0.624
03A	0.040	1.35%	0.040	0.480
03B	0.042	1.35%	0.042	0.504
03C	0.039	1.35%	0.039	0.468
04A	0.049	1.35%	0.049	0.588
04B	0.049	1.35%	0.049	0.588
05A	0.048	1.35%	0.048	0.576
05B	0.050	1.35%	0.050	0.600
06A	0.049	1.35%	0.049	0.588
06B	0.052	1.35%	0.052	0.624
06C	0.053	1.35%	0.053	0.636
07A	0.054	1.35%	0.054	0.648

Zona de servicio	Tasa mensual 2020S/(m2)	IPC julio 2020	Tasa mensual 2021 (S//m2)	Tasa anual 2021
07B	0.056	1.35%	0.056	0.672
08A	0.047	1.35%	0.047	0.564
08B	0.052	1.35%	0.052	0.624
08C	0.049	1.35%	0.049	0.588
09A	0.058	1.35%	0.058	0.696
09B	0.055	1.35%	0.055	0.660
10A	0.060	1.35%	0.060	0.720
10B	0.058	1.35%	0.058	0.696
10C	0.052	1.35%	0.052	0.624
11A	0.060	1.35%	0.060	0.720
11B	0.061	1.35%	0.061	0.732
11C	0.054	1.35%	0.054	0.648
12A	0.056	1.35%	0.056	0.672
12B	0.059	1.35%	0.059	0.708
12C	0.085	1.35%	0.086	1.032
12D	0.055	1.35%	0.055	0.660
13A	0.063	1.35%	0.063	0.756
13B	0.073	1.35%	0.073	0.876
13C	0.069	1.35%	0.069	0.828
13D	0.069	1.35%	0.069	0.828
14A	0.068	1.35%	0.068	0.816
14B	0.070	1.35%	0.070	0.840
14C	0.069	1.35%	0.069	0.828

CUADRO N° 13

## ZONAS DE SERVICIO E ÍNDICE DE HABITANTES

ZONAS DE SERVICIO	ÍNDICE DE HABITANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
01A	1.00	Comprendida por la avenida General Córdova, límite con San Isidro, límite con el Acantillado, Malecón de la Marina y avenida Federico Villarreal.
01B	1.18	Comprendida por la avenida General Córdova, avenida Federico Villarreal., Malecón de la Marina y calle Joaquín Capello.
02A	1.19	Comprendida por la avenida Francisco Tudela y Varela, calle Alfredo Salazar, calle José del Llano Zapata, avenida Emilio Cavenevia, avenida Santa Cruz y avenida Angamos Oeste.
02B	0.97	Comprendida por la Avenida General Córdova, avenida Angamos Oeste y avenida Santa Cruz.
02C	1.12	Comprendida por la Calle Joaquín Capello, Malecón de la Marina, avenida José Pardo, avenida Santa Cruz y avenida General Córdova.
03A	1.05	Comprendida por la Calle General Iglesias, avenida José Pardo, calle Elías Aguirre y avenida Angamos Oeste.
03B	1	Comprendida por la avenida Santa Cruz, avenida Mariscal La Mar, avenida José Pardo, calle General Iglesias y avenida Angamos Oeste.
03C	1.26	Comprendida por la avenida La Mar, calle Martín Napanga, avenida De la Aviación, malecón Cisneros, avenida José Pardo y avenida Santa Cruz.
04A	1.81	Comprendida por la avenida José Pardo, avenida Jorge Chávez, malecón Cisneros, avenida De la Aviación y calle Martín Napanga.
04B	2.39	Comprendida por la avenida José Pardo, calle General Recavarren, calle Víctor Fajardo, malecón Balta, malecón Cisneros y avenida Jorge Chávez.
05A	1.3	Comprendida por la avenida Angamos Este, avenida Paseo de la República, avenida Ricardo Palma, avenida José Pardo y calle Atahualpa.
05B	1.99	Comprendida por la avenida Angamos Este, calle Atahualpa, avenida José Pardo y calle Elías Aguirre.
06A	0.94	Comprendida por la avenida Santa Cruz, calle Bartolomé Herrera, calle Elías Aguirre y avenida Angamos Oeste.
06B	0.97	Comprendida por la avenida Santa Cruz, avenida Arequipa, calle García Calderón, calle Elías Aguirre y calle Bartolomé Herrera.
06C	0.73	Comprendida por la Calle García Calderón, avenida Arequipa, avenida Angamos Oeste y calle Elías Aguirre.
07A	1.57	Comprendida por la avenida Andrés Aramburu, avenida Paseo de la República, calle Salaverry y avenida Arequipa
07B	0.93	Comprendida por la calle Salaverry, avenida Paseo de la República, avenida Angamos Este y avenida Arequipa
08A	0.77	Comprendida por la avenida Ricardo Palma, avenida Paseo de la República, avenida Ernesto Diez Canseco, calle Lima, calle Schell y avenida Mariscal R. Benavides.
08B	2.26	Comprendida por la calle Schell, calle Lima, avenida Ernesto Diez Canseco, Avenida Paseo de la República, avenida Alfredo Benavides y avenida Mariscal R. Benavides.



ZONAS DE SERVICIO	ÍNDICE DE HABITANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
08C	1.15	Comprendida por la avenida José Pardo, avenida Mariscal R. Benavides, Malecón Balta, calle Víctor Fajardo y calle General Recavarren.
09A	3.12	Comprendida por la calle Manco Cápac, calle Alcanfores, Malecón de la Reserva y malecón 28 de julio.
09B	2.28	Comprendida por la avenida Alfredo Benavides, calle Alcanfores, calle Manco Cápac y Malecón 28 de Julio.
10A	2.59	Comprendida por la avenida Alfredo Benavides, avenida Reducto, avenida Vasco Núñez de Balboa, calle Manco Cápac y calle Alcanfores.
10B	1.4	Comprendida por la calle Manco Cápac, avenida Reducto, calle San Ignacio de Loyola, avenida Vasco Núñez de Balboa y calle Alcanfores.
10C	1.84	Comprendida por la calle San Ignacio de Loyola, Avenida reducto, Parque Armendáriz, Malecón Armendáriz y Avenida Vasco Núñez de Balboa
11A	1.55	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Andrés A. Cáceres, Avenida Roosevelt, Avenida Roca y Boloña, Avenida Casimiro Ulloa, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Paseo de la República.
11B	1.04	Comprendida por la Avenida Casimiro Ulloa, Avenida Roca y Boloña y Avenida Alfredo Benavides
11C	0.89	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Roosevelt, calle Manuel Miotta, calle Francisco del Castillo, Avenida 28 de Julio y Avenida Reducto.
12A	1.41	Comprendida por la Avenida 28 de julio, calle Francisco del Castillo, calle Manuel Miotta, Avenida Roosevelt, calle Caraz, calle Ramón Ribeyro, Avenida Tejada y Avenida Reducto.
12B	0.96	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida José Antonio Encinas, calle Gildemeister, calle 9, calle 11, calle Emma Magán y Balta, calle Pedro Irigoyen, calle Nicaragua, Avenida 28 de Julio y Avenida Roosevelt.
12C	0.57	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida De la Merced, calle Cahuide, calle de las Casas, Calle Simón Salguero, calle Gildemeister y Avenida José Antonio Encinas.
12D	0.54	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Paseo de la Castellana, pasaje Los Rosales, calle Alcalá, calle 6, calle 2, calle 4, calle Cahuide y Avenida De la Merced.
13A	0.55	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Ernesto Montagne, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Roosevelt.
13B	0.69	Comprendida por la calle José Villegas, Avenida Ramírez Gastón, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Ernesto Montagne.
13C	1.27	Comprendida por la Avenida Ramírez Gastón José, Avenida Manuel Villarán, Avenida Tomás Marsano y Avenida Alfredo Benavides.
13D	0.74	Comprendida por la calle Anselmo Barreto, calle Leguía, calle Maldonado Begazo, Avenida Tomás Marsano, Avenida Manuel Villarán, calle José Villegas y Avenida Ramírez Gastón José.
14A	1.08	Comprendida por la Avenida Mayor Arce de la Oliva, calle Genaro Castro Iglesias, Avenida Roca y Boloña, Avenida Ernesto Montagne, Avenida Ricardo Palma y Avenida Roosevelt.
14B	1.18	Comprendida por la Avenida Roca y Boloña, Avenida Tomás Marsano, calle Maldonado Begazo, calle Jorge Leguía, calle Anselmo Barreto y Avenida Ernesto Montagne.
14C	0.97	Comprendida por la calle Alejandro Deustua, Avenida Tomás Marsano, Avenida Roca y Boloña y calle Genaro Castro Iglesias.

**6.3. TASAS DE PARQUES Y JARDINES**

**CUADRO N° 14**

**TASAS MENSUALES Y ANUALES DE PARQUES Y JARDINES**

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2020 (S// Predio)	IPC acumulado al mes de julio del 2020	Tasa mensual 2021 (S// Predio)	Tasa Anual 2021
			(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
A	Frente a Parque y/o Área verde	Baja	62.34	1.35%	63.18	758.16
		Media	67.54	1.35%	68.45	821.40
		Alta	90.05	1.35%	91.26	1095.12
		Muy alta	228.09	1.35%	231.16	2773.92
	Cerca de Parque y/o Área Verde a una distancia de 100 metros	Baja	33.25	1.35%	33.69	404.28
		Media	35.67	1.35%	36.15	433.80
		Alta	58.36	1.35%	59.14	709.68
		Muy alta	148.59	1.35%	150.59	1807.08
	Frente a avenida con berma arboleda y/o berma con área verde	Baja	19.57	1.35%	19.83	237.96
		Media	20.95	1.35%	21.23	254.76
		Alta	29.78	1.35%	30.18	362.16
		Muy alta	96.29	1.35%	97.58	1170.96
	Ubicado en otras zonas	Baja	11.95	1.35%	12.11	145.32
		Media	12.81	1.35%	12.98	155.76
		Alta	26.15	1.35%	26.5	318.00
		Muy alta	71.7	1.35%	72.66	871.92

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2020 (S//Predio)	IPC acumulado al mes de julio del 2020	Tasa mensual 2021 (S//Predio)	Tasa Anual 2021
			(1)	(2)	(3)=[(1)+ (1) x (2)]	(4)= (3) x 12
B	Frente a Parque y/o Área verde	Baja	54.90	1.35%	55.64	667.68
		Media	59.05	1.35%	59.84	718.08
		Alta	79.32	1.35%	80.39	964.68
		Muy alta	199.51	1.35%	202.2	2426.40
	Cerca de Parque y/o Área Verde a una distancia de 100 metros	Baja	28.74	1.35%	29.12	349.44
		Media	30.82	1.35%	31.23	374.76
		Alta	51.09	1.35%	51.77	621.24
		Muy alta	130.41	1.35%	132.17	1586.04
	Frente a avenida con berma arboleda y/o berma con área verde	Baja	16.45	1.35%	16.67	200.04
		Media	18.87	1.35%	19.12	229.44
		Alta	25.11	1.35%	25.44	305.28
		Muy alta	84.34	1.35%	85.47	1025.64
	Ubicado en otras zonas	Baja	10.56	1.35%	10.7	128.40
		Media	11.43	1.35%	11.58	138.96
		Alta	23.03	1.35%	23.34	280.08
		Muy alta	62.69	1.35%	63.53	762.36

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2020 (S//Predio)	IPC acumulado al mes de julio del 2020	Tasa mensual 2021 (S//Predio)	Tasa Anual 2021
			(1)	(2)	(3)=[(1)+ (1) x (2)]	(4)= (3) x 12
C	Frente a Parque y/o Área verde	Baja	46.76	1.35%	47.39	568.68
		Media	50.74	1.35%	51.42	617.04
		Alta	67.19	1.35%	68.09	817.08
		Muy alta	170.41	1.35%	172.71	2072.52
	Cerca de Parque y/o Área Verde a una distancia de 100 metros	Baja	24.07	1.35%	24.39	292.68
		Media	26.67	1.35%	27.03	324.36
		Alta	43.99	1.35%	44.58	534.96
		Muy alta	110.49	1.35%	111.98	1343.76
	Frente a avenida con berma arboleda y/o berma con área verde	Baja	14.20	1.35%	14.39	172.68
		Media	15.24	1.35%	15.44	185.28
		Alta	22.34	1.35%	22.64	271.68
		Muy alta	72.04	1.35%	73.01	876.12
	Ubicado en otras zonas	Baja	9.17	1.35%	9.29	111.48
		Media	9.69	1.35%	9.82	117.84
		Alta	19.39	1.35%	19.65	235.80
		Muy alta	53.86	1.35%	54.58	654.96

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2020 (S//Predio)	IPC acumulado al mes de julio del 2020	Tasa mensual 2021 (S//Predio)	Tasa Anual 2021
			(1)	(2)	(3)=[(1)+ (1) x (2)]	(4)= (3) x 12
D	Frente a Parque y/o Área verde	Baja	39.48	1.35%	40.01	480.12
		Media	42.60	1.35%	43.17	518.04
		Alta	56.11	1.35%	56.86	682.32
		Muy alta	142.70	1.35%	144.62	1735.44
	Cerca de Parque y/o Área Verde a una distancia de 100 metros	Baja	20.95	1.35%	21.23	254.76
		Media	21.64	1.35%	21.93	263.16
		Alta	36.88	1.35%	37.37	448.44
		Muy alta	92.48	1.35%	93.72	1124.64
	Frente a avenida con berma arboleda y/o berma con área verde	Baja	12.46	1.35%	12.62	151.44
		Media	13.33	1.35%	13.50	162.00
		Alta	19.05	1.35%	19.3	231.6
		Muy alta	60.27	1.35%	61.08	732.96
	Ubicado en otras zonas	Baja	6.92	1.35%	7.01	84.12
		Media	7.79	1.35%	7.89	94.68
		Alta	16.10	1.35%	16.31	195.72
		Muy alta	44.68	1.35%	45.28	543.36

## ZONAS DE SERVICIO (PARQUES Y JARDINES)

La prestación del servicio de mantenimiento de Parques y Jardines Pública para el 2021, observa las mismas zonas de servicio que las aprobadas en la Ordenanza N° 528/MM, tal como se muestra en el cuadro a continuación:

## CUADRO N° 15

## ZONAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Zonas de servicio	Incluye a las Sub - zonas Municipales:
A	11A, 11B, 13A, 13B, 13C, 13D, 14A, 14B, 14C
B	11C, 12B, 12C, 12D
C	3C, 4A, 4B, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A, 10B, 10C, 12A
D	1A, 1B, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 7A, 7B, 8C

La delimitación de las sub zonas vecinales señaladas en la segunda columna del cuadro anterior puede observarse en el cuadro N° 13 denominado "Zonas de Servicio e Índice de Habitantes".

## CUADRO N° 16

## DEFINICIÓN DE PREDIOS RESPECTO AL NIVEL DE AFLUENCIA

Nivel de Afluencia	Grupos de predios
Baja	Casa habitación y predios en construcción, Stand en Galerías, Servicios y Comercios, Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas, Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas, Locales de venta de Menú y Dulcerías, Centros veterinarios
Media	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos, Guarderías y Enseñanza pre-escolar, Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entrenamientos, Centros de Salud, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios, Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias, Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes
Alta	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas, Grifos y Estaciones de servicios, Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales, Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas, Bares, Pubs y Karaokes, Hoteles de 4 y 5 estrellas, Colegios, Academias, Institutos y Universidades, Hospitales, Clínicas y Policlínicos.
Muy alta	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo, Discotecas, Juegos de azar, Cines, Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP, Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento

## CUADRO N° 17

## RELACIÓN DE PARQUES DEL DISTRITO

## RELACION DE PARQUES DEL DISTRITO

ID	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (M2)	UBICACIÓN
1	Alexander Von Humbolt 1	4,045.13	Jr. Mark Jara Schenone C-2 (ex-calle F)
2	Amelio Plascencia	2,551.96	Av. República de Panamá C-58
3	Carlos Alzamora Eleaster	5,207.81	Jr. Cabo Jose Cotrina Urbina (ex -Calle V) C-1
4	Cesar vallejo	3,833.04	Jr. Jorge Buckley C-1
5	Domingo Ayarza	2,596.25	Jr. Félix Olcay c-3
6	Enrique Castro Oyanguren (ex Von Humbolt II)	3,254.75	Jr. Yenuri Chiguala (ex - calle A).
7	Fernando López de Castilla	9,001.60	Jr. C. More Y Maldonado C-1
8	Francisco de Zela	24,732.63	Jr. Los Capulles C-5-6
9	Francisco García Calderón	10,104.00	Jr. Las Moras C-2
10	Francisco Solano	3,490.00	Av. Castro Iglesias C-8
11	Inca Garcilaso de la Vega	9,588.40	Av. Roca y Boloña C-9
12	José Matías León	4,148.70	Jr. Alejandro Deustua C-3
13	José Sabogal	817.47	Jr. Juan José Calle C-2
14	Juan Villalobos	2,821.31	Jr. Los Gladiolos c-1
15	Las Tradiciones	8,876.72	Av. Ricardo Palma C-8
16	Leoncio Prado	6,999.50	Jr. Francisco de Paula Ugarriza C-2
17	Manuel Villavicencio	13,220.80	Jr. Juan José Calle C-3
18	Melvin Jones N° 2	9,633.75	Av. Manuel Villarán C-2
19	Melvin Jones N°1	2,178.00	Av. Arce de Oliva C-9
20	Paul Rivet	15,645.55	Av. Roca y Boloña C-9
21	Ramón Castilla, Gran Mariscal	24,015.75	Av. Mcal Ramón Castilla C-2-3
22	Rosalía Lavalle	3,329.20	Jr. Sub Oficial Gustavo Begazo C-1 (ex - calle IX).
23	Pasaje Javier Heraud y Pasaje Los Jazmines	640	Cdra. 25 y 21 de Av. Tomas Marsano
24	Augusto Bernardino Leguía	6,345.70	Jr. Jorge Buckley C-2
25	Cahuide	5,507.88	Jr. Cahuide C-1
26	José Carlos Mariátegui	3,669.25	Jr. Miguel Aljovín C-1

ID	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (M2)	UBICACIÓN
27	José Gálvez	2,952.88	Jr. Ciro Alegría C-1
28	José Santos Chocano	3,359.31	Jr. Los Geranios C-1
29	Luis Bustamante y Rivero	7,978.13	Jr. Santa Carmen C-2 (ex - calle S).
30	Luis Fernán Cisneros	8,562.50	Jr. Miguel Aljovín C-1
31	Manuel Gonzales Prada	3,636.52	Jr. Los Rosales C-1
32	Pablo Arguedas	11,189.00	Jr. Francisco de paula Ugarriza C-5
33	Reducto N° 2	27,098.00	Av. Alfredo Benavides C-8-9.
34	Rubén Darío	753.46	Av. República de Panamá C-64
35	Santa María	8,009.00	J Canopus C-2 (ex -calle A)
36	Santa Rita de Casia	1,806.71	Jr. Miguel Aljovín C-5
37	Pasaje Los Claveles	90	Av. Benavides Cdra. 16
38	Pasaje Sortita	250	Av. La Merced Cdra. 1
39	Clorinda Matto de Turner	12,315.50	Av. Paseo de la República C-40
40	Skate Park	2,600.00	Malecón de la Marina C-4
41	Eduardo Villena Rey	14,964.00	Av. Angamos Oeste C-12
42	Federico Blume Y Corbacho	13,992.00	Av. Angamos Oeste C-13-14
43	Francisco Miranda	3,175.07	Av. Paseo de la República C-50
44	Federico Villarreal (ex Guillermo Beingolea P.)	3,500.00	F. Villarreal C-1 y Av. El Ejército C-7
45	Guillermo Correa Elías	7,052.73	Av. Angamos Oeste C-11
46	Henry Dunant.	1,604.00	Malecón de la Marina C-4
47	Juana Alarco de Dammert	1,224.00	Jr. Juana Larco de Dammert C-12
48	Lord Robert Badem Powell de Gillwell	8,071.00	Av. Angamos Oeste C-12-13
49	Malecón de la Marina	7,863.50	Malecón de la Marina C-10
50	Manuel Solari Swayne (ex-Rep.Borgoño)	2,453.45	Av. General Borgoño C-4
51	María Reiche	35,000.00	Malecón de la Marina C-5-6-7
52	Mercedes Cabello de Carbonera	6,559.69	Calle J.M. Eguren C-1 (Alt. P. Rep.C-38)
53	Miguel Grau, Almirante	12,671.00	Av. José Pardo C-15
54	Naciones Unidas	15,720.00	Av. Angamos Oeste c-15
55	Puclana (ex-plazuelas Huaca Pucllana 1y2)	989.96	Av. General Borgoño C-7
56	Parque Playa Los Delfines	12,920.70	Cruce Circuito de Playa de la Costa Verde con Bjd. San Martín
57	Triángulo Los Delfines	300	Cruce Circuito de Playa de la Costa Verde con Bjd. San Martín
58	7 de Junio - Central	14,892.32	Av. José Larco C-1-2-3
59	Alfredo Salazar (Larco Mar)	13,500.00	Malecón Armendáriz C-5-6
60	Antonio Raymondí	44,400.00	Malecón Cisneros C-4-5-6
61	Armendáriz	6,847.02	Malecón Armendáriz C-3
62	Comandante O'Donovan (ex Pq. 80)	3,802.00	Malecón de la Reserva C-2-3
63	Domodossola	8,990.73	Malecón de la Reserva C-9
64	El Amor	4,696.50	Malecón Cisneros C-1
65	El Faro de la Marina	8,820.50	Malecón Cisneros C-7
66	El Libro (ex Pacificación)	11,612.50	Malecón Cisneros C-12-13.
67	Gamez	4,574.96	Malecón de la Reserva C-8
68	Intihuatana (ex Mariano Necochea)	3,813.12	Malecón de la Reserva C-1
69	Isaac Rabin	22,823.50	Malecón Cisneros C-10-11
70	Jhon F. Kennedy	12,406.91	Av. Diagonal C-3-4
71	Juan Carossio	4,351.50	Malecón Balta C-10
72	Marcelino Champagnat	4,750.00	Malecón de la Reserva C-1
73	Melitón Porras	8,206.86	Jr. Melitón Porras C-1-2-3
74	Playa Redondo	3,500.00	Circuito Playa costa Verdes
75	Raúl Ferrero	3,113.63	Malecón de la Reserva C-1
76	Raúl Porras Barnechea	1,281.25	Jr. Ernesto Diez Canseco C-1
77	Tejada	5,789.56	Av. Tejada C-1-2.
78	Quinta Reducto	789	Av. Paseo de la republica Cdra. 57
79	Quinta Prado	400	Av. 28 de Julio Cdra. 5
<b>TOTAL</b>		<b>618,279.12</b>	

## RELACION DE BERMAS CENTRALES DEL DISTRITO

ID	UBICACIÓN	SUPERFICIE (M2)	DENOMINACIÓN
1	Av. Tomás Marsano C-11-26	8,437.50	Berma Central
2	Av. Roca y Boloña C-01-12	8,662.50	Berma Central
3	Av. Roca y Boloña C-01-12	5,775.00	Berma Central
4	Av. Casimiro Ulloa C-01-04	5,250.00	Berma Central



ID	UBICACIÓN	SUPERFICIE (M2)	DENOMINACIÓN
5	Av. Manuel Villarán C-01-05	6,750.00	Berma Central
6	Av. Ramírez Gastón C-01-03	1,600.00	Berma Central
7	Av. Ernesto Montagne C-01-06	8,000.00	Berma Central
8	Av. Ernesto Diez Canseco C-05-07	3,937.50	Berma Central
9	Av. Mariscal Andrés Avelino Cáceres C01-05	4,809.38	Berma Central
10	Av. Ricardo Palma C09-16	2,812.50	Berma Central
11	Av. Ricardo Palma C09-16	5,625.00	Berma Central
12	Av. Ricardo Palma C-05-07	1,875.00	Berma Central
13	Av. Mariscal Ramón Castilla C - 1	300	Berma Central
14	Av. Alfredo Benavides C-08-28	13,302.09	Berma Central
15	Av. Alfredo Benavides C-08-28	6,651.04	Berma Central
16	Av. La Merced C-01-04	2,937.50	Berma Central
17	Av. Arequipa C-38-52	12,416.67	Berma Central
18	Av. Arequipa C-38-52	6,208.33	Berma Central
19	Av. José Pardo C- 01-13	4,682.14	Berma Central
20	Av. José Pardo C- 01-13	4,682.14	Berma Central
21	Av. José Pardo C- 01-13	1,560.71	Berma Central
22	Av. Comandante Espinar c-01-09	3,559.38	Berma Central
23	Av. Comandante Espinar c-01-09	3,559.38	Berma Central
24	Av. El Ejército C-13	503.1	Berma Central
25	Prolongación Av. José Pardo	120	Berma Central
26	Av. La Mar	600	Berma Central
27	Av. Ricardo Palma C-01-04	812.5	Berma Central
28	Av. Ricardo Palma C-01-04	812.5	Berma Central
29	Av. José Larco C-9-13	2,718.75	Berma Central
30	Av. Jorge Chávez (ex Alameda Cristina Gálvez)	2,734.38	Berma Central
31	Av. Reducto	5,600.00	Berma Central
32	Av. Armendáriz C-01-04	1,033.34	Berma Central
33	Av. Armendáriz C-01-04	516.67	Berma Central
34	Boulevard Tarata C-1-2	85.32	Berma Central
<b>TOTAL</b>		<b>138,930.32</b>	

**RELACIÓN DE PLAZUELAS DEL DISTRITO**

ID	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (M2)	UBICACIÓN
1	Plazuela Fermín Tanguis	1739.78	Calle Andalucía cruce con Av. Arenales
2	Plazuela Manuel Bonilla	1397.81	Av. Angamos Oeste C-2
3	Plazuela Piura	452.33	Av. Comandante Espinar C-3
4	Plazuela República de El Salvador	693	Av. Tomás Marsano C-11
5	Plazuela Reducto	446.5	Av. Paseo de la República C-59
6	Plazuela de la Aviación	1286.44	Av. De La Aviación C-2
7	Plazuela Bajada Balta	5899.57	Malecón Balta C-7-8-9.
8	Plazuela Balta	623.19	Malecón Balta C-8.
9	Plazuela El Cóndor	534.4	Jr. Fernando Lavalle C-6
<b>TOTAL</b>		<b>13,073.02</b>	

**RELACIÓN DE ACANTILADOS DEL DISTRITO**

ID	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (M2)	UBICACIÓN
1	Área verde de acantilados	134,088.89	Acantilados
2	Área verde de acantilados	68,977.68	Acantilados
3	Área verde de acantilados	37,888.99	Acantilados
4	Área verde de acantilados	59,044.44	Acantilados
<b>TOTAL</b>		<b>300,000.00</b>	

**RELACIÓN DE OVALOS DEL DISTRITO**

ID	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (M2)	UBICACIÓN
1	Ovalo El Ejército	547.4	Av. El Ejército C- 7
2	Ovalo Francisco Morazán (ex - centro américa)	2,827.44	Av. José Pardo C-14 (ex - Centro América)
3	Ovalo Gutiérrez	2,666.60	Av. Santa Cruz C-7
4	Ovalo Julio Ramón Ribeyro (ex - Morales Barrios)	3,217.00	Av. José Pardo C-10 (ex - Morales Barrios)

5	Ovalo Los Delfines	651	Bajada San Martín
6	Ovalo Ernesto Montagne	42.4	Av. E. Montagne C-3 y 4
7	Ovalo Central de Miraflores	1,147.76	Av. Ricardo Palma C-1
8	Ovalo Francisco Bolognesi	2,566.76	Jr. Francisco Bolognesi C-4
9	Ovalo Vasco Núñez de Balboa	95	Av. Vasco Núñez de Balboa C-3
<b>TOTAL</b>		<b>13,761.36</b>	

## RELACIÓN DE TRIANGULOS DEL DISTRITO

ID	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (M2)	UBICACIÓN
1	Triángulo El Ejército	1,007.00	Av. El Ejército C- 13
2	Triángulo Mcal. Andrés de Santa Cruz	153.85	Malecón Cisneros C-12
3	Triángulo Santa María	166.12	Av. General Borgoño C-10
4	Triángulo Almirante Miguel Grau	250	Av. José Pardo C-15
5	Triángulo El Rosario	30	Cll. El Rosario C - 2
6	Triángulo Comandante Espinar	20	Av. Comandante Espinar C - 8
7	Triángulo Vargas Machuca	240.8	Jr. Vargas Machuca C-3
8	Triángulo Melvin Jones N° 2	317	Av. Villarán C-2
9	Triángulo Martín Dulanto	182.28	Jr. Juan de la Fuente C-2
10	Triángulo Antonio Raymondi	268.5	Malecón Cisneros C-6-7
11	Triángulo Augusto Tamayo Vargas	547.65	Malecón Cisneros C-1
12	Triángulo Comandante Moore	127.7	Malecón Cisneros C-11
13	Triángulo La Paz	513.37	Av. La Paz C-121
14	Triángulo Madre Teresa del Sagrado Corazón	485.3	Malecón Cisneros C-4
15	Triángulo Roma	30	Cll. Roma C - 2
<b>TOTAL</b>		<b>4,339.57</b>	

## ÁREAS VERDES DE LA ZONA DE PLAYAS

ID	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (M2)
1	Playa Los Delfines	19,719.75
2	Playa Redondo	7,800.00
3	Playa La Estrella	1,540.00
4	Berma Central Costa Verde	5,449.43
5	Bajada Armendáriz	750
<b>TOTAL ZONA DE PLAYAS</b>		<b>35,259.18</b>

## 6.4. TASAS DE SERENAZGO

## CUADRO N° 18

## TASAS MENSUALES DE SERENAZGO

N°	Descripción de usos	TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO Y USO 2020 (S//Predio)				IPC julio 2020	TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO Y USO 2021 (S//Predio)				
		(1)					(2)	(3)=[(1)+ (1) x (2)]			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3			Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
1	Terrenos sin construir	137.75	118.09	144.85	121.96	1.35%	139.60	119.68	146.80	123.60	
2	Casa habitación y predios en construcción	20.73	28.80	36.59	21.64	1.35%	21.00	29.18	37.08	21.93	
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	58.72	52.50	52.21	85.90	1.35%	59.51	53.2	52.91	87.05	
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	63.80	57.06	56.81	93.64	1.35%	64.66	57.83	57.57	94.90	
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	65.06	58.74	57.06	95.11	1.35%	65.93	59.53	57.83	96.39	
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	64.67	59.32	58.14	92.39	1.35%	65.54	60.12	58.92	93.63	
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	63.90	55.76	57.28	95.58	1.35%	64.76	56.51	58.05	96.87	
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	67.75	69.29	55.43	104.15	1.35%	68.66	70.22	56.17	105.55	
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	75.96	70.61	61.28	117.03	1.35%	76.98	71.56	62.10	118.60	
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	73.91	62.03	62.36	105.59	1.35%	74.90	62.86	63.20	107.01	
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	72.82	66.87	66.09	106.76	1.35%	73.80	67.77	66.98	108.20	

N°	Descripción de usos	TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO Y USO 2020 (S//Predio)				IPC julio 2020	TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO Y USO 2021 (S//Predio)				
		(1)					(2)	(3)=[(1)+ (1) x (2)]			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3			Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	293.20	264.15	262.33	433.85	1.35%	297.15	267.71	265.87	439.70	
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	190.59	169.79	168.53	279.4	1.35%	193.16	172.08	170.80	283.17	
14	Grifos y Estaciones de servicios	83.15	78.02	92.39	129.35	1.35%	84.27	79.07	93.63	131.09	
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	645.00	332.62	504.68	575.16	1.35%	653.70	337.11	511.49	582.92	
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	387.37	336.42	335.88	303.69	1.35%	392.59	340.96	340.41	307.78	
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0.00	147.83	179.75	147.83	1.35%	0.00	149.82	182.17	149.82	
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	1422.88	763.47	2,550.11	1.35%	0.00	1442.08	773.77	2584.53	
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	980.71	238.5	561.3	631.26	1.35%	993.94	241.71	568.87	639.78	
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	735.46	192.71	419.97	425.01	1.35%	745.38	195.31	425.63	430.74	
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.00	411.15	960.91	1019.42	1.35%	0.00	416.7	973.88	1033.18	
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	1663.11	1755.51	800.95	2,790.33	1.35%	1685.56	1779.2	811.76	2827.99	
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	766.88	589.02	500.47	493.39	1.35%	777.23	596.97	507.22	500.05	
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	9,287.57	9,241.58	9,308.83	1.35%	0.00	9412.95	9366.34	9434.49	
25	Centros veterinarios	63.65	57.49	57.49	93.71	1.35%	64.50	58.26	58.26	94.97	

**CUADRO N° 19**

**TASAS ANUALES DE SERENAZGO**

N°	Descripción de usos	TASA ANUAL 2021			
		(4)= (3) x 12			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
1	Terrenos sin construir	1,675.20	1,436.16	1,761.60	1,483.20
2	Casa habitación y predios en construcción	252.00	183.96	444.96	263.16
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	714.12	346.56	634.92	1,044.60
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinos	775.92	360.60	690.84	1,138.80
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	791.16	371.88	693.96	1,156.68
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	786.48	377.52	707.04	1,123.56
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	777.12	354.24	696.60	1,162.44
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	823.92	425.76	674.04	1,266.60
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	923.76	449.28	745.20	1,423.20
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	898.80	398.04	758.40	1,284.12
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	885.60	419.64	803.76	1,298.40
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	3,565.80	1,733.88	3,190.44	5,276.40
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	2,317.92	1,104.36	2,049.60	3,398.04
14	Grifos y Estaciones de servicios	1,011.24	501.84	1,123.56	1,573.08
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	7,844.40	2,153.64	6,137.88	6,995.04
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	4,711.08	2,121.72	4,084.92	3,693.36
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	0.00	1,095.00	2,186.04	1,797.84
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	9,354.12	9,285.24	31,014.36
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	11,927.28	1,552.92	6,826.44	7,677.36
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	8,944.56	1,257.24	5,107.56	5,168.88
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.00	2,697.24	11,686.56	12,398.16

N°	Descripción de usos	TASA ANUAL 2021			
		(4)= (3) x 12			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	20,226.72	11,420.64	9,741.12	33,935.88
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	9,326.76	3,841.68	6,086.64	6,000.60
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	62,286.48	112,396.08	113,213.88
25	Centros veterinarios	774.00	62,286.48	699.12	1,139.64

## CUADRO N° 20

## DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Zonas de servicio	Descripción
AREA 0	Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Calle Martín Napanga, Av. Mcal. La Mar, Av. Santa Cruz, Av. Emilio Cavenecia, Av. Francisco Tudela y Varela, Av. Angamos Oeste y la Av. Gral. Córdova.
AREA 1	Comprendida dentro de la Av. Santa Cruz, Av. Andrés Aramburu, Av. Paseo de la República, Av. José Pardo y Av. La Mar.
AREA 2	Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Calle Martín Napanga, Av. José Pardo, Av. Paseo de la República y Av. Reducto.
AREA 3	Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Arce de la Oliva, Av. Tomás Marsano, Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Cahuide, Av. Tejada, Av. Reducto y Av. Paseo de la República.

## 7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

## Estimación de Ingresos 2021:

Para el ejercicio 2021 se estiman los ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

## 7.1. BARRIDO DE CALLES:

## CUADRO N° 21

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Zona de servicio	TASA ANUAL 2020	FRENTE DE PREDIOS POR ZONA	INGRESO ESTIMADO 2020		INGRESO ESTIMADO 2020	IPC julio del 2020	INGRESO ESTIMADO 2021	COSTO DEL SERVICIO 2021	COBERTURA DEL SERVICIO
	(a)	(b)	Ingreso Total	Monto Exon.	(e) = (c) - (d)	(f)	(g) = (e) x (f) + (e)		
	(c) = (a) x (b)	(d)	(e) = (c) - (d)	(f)	(g) = (e) x (f) + (e)				
1	16.64	314,154.74	5,227,534.87	219,151.51	5,008,383.37	1.35%	5,075,996.54	9,799,249.45	96.23%
2	33.28	76,602.49	2,549,330.87	85,600.80	2,463,730.07	1.35%	2,496,990.42		
3	49.93	37,842.19	1,889,460.55	57,376.42	1,832,084.12	1.35%	1,856,817.26		
<b>TOTAL</b>			<b>9,666,326.29</b>	<b>362,128.73</b>	<b>9,304,197.56</b>		<b>9,429,804.23</b>		

Los ingresos proyectados por el servicio de Barrido de Calles 2021 alcanzan el 96.23% del costo total del servicio, principalmente por efectos del gasto tributario originado por los contribuyentes exonerados.

## 7.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

## 7.2.1. TODOS LOS USOS

## CUADRO N° 22

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

N°	Usos del predio	Tasa anual 2020 (S// m2)	Tamaño del predio (m2)	Ingreso Estimado 2020		Ingreso estimado 2020 S/	IPC julio de 2020	Ingreso estimado 2021 S/	Costo del servicio 2021	Cobertura del servicio
		(a)	(b)	Ingreso Total	monto exo.					
		(c) = (a) x (b)	(d)	(e) = (c) - (d)	(f)					
2	Casa habitación y predios en construcción(*)			4,674,552.16	178,212.37	4,496,339.79	1.35%	4,557,040.38		
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	0.856	908,865.20	777,988.61	0.00	777,988.61	1.35%	788,491.45		



N°	Usos del predio	Tasa anual 2020 (S//m2)	Tamaño del predio (m2)	Ingreso Estimado 2020		Ingreso estimado 2020 S/	IPC julio de 2020	Ingreso estimado 2021 S/	Costo del servicio 2021	Cobertura del servicio
		(a)	(b)	Ingreso Total	monto exo.					
				(c) = (a) x (b)	(d)					
		(e) = (c) - (d)	(f)	(g) = (e) x (f) + (e)						
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	1.26	560,956.56	706,805.27	0.00	706,805.27	1.35%	716,347.14	12,066,848.28	95.40%
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	1.472	36,893.65	54,307.45	0.00	54,307.45	1.35%	55,040.60		
6	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares	2.589	2,880.54	7,457.72	0.00	7,457.72	1.35%	7,558.40		
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	0.839	198,542.47	166,577.13	0.00	166,577.13	1.35%	168,825.92		
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	0.855	8,068.85	6,898.87	756.46	6,142.41	1.35%	6,225.33		
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	1.253	35,697.11	44,728.48	0.00	44,728.48	1.35%	45,332.31		
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	1.379	15,755.01	21,726.16	0.00	21,726.16	1.35%	22,019.46		
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	1.285	30,302.75	38,939.03	0.00	38,939.03	1.35%	39,464.71		
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	1.466	332,643.60	487,655.52	0.00	487,655.52	1.35%	494,238.87		
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	1.534	175,309.81	268,925.25	0.00	268,925.25	1.35%	272,555.74		
14	Grifos y Estaciones de servicios	1.011	23,015.79	23,268.96	0.00	23,268.96	1.35%	23,583.09		
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	1.59	144,506.06	229,764.63	67,151.71	162,612.92	1.35%	164,808.19		
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	1.954	248,961.36	486,470.50	0.00	486,470.50	1.35%	493,037.85		
17	Video Pubs, Karaoke, Bares y Lounge	1.658	7,845.87	13,008.45	0.00	13,008.45	1.35%	13,184.07		
18A	Hoteles de 4 y 5 estrellas mediano	2.603	74,831.95	194,787.57	0.00	194,787.57	1.35%	197,417.20		
18B	Hoteles de 4 y 5 estrellas grande	2.596	127,197.53	330,204.79	0.00	330,204.79	1.35%	334,662.55		
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	3.941	381,730.51	1,504,399.94	295,189.25	1,209,210.68	1.35%	1,225,535.03		
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	1.848	70,017.77	129,392.84	0.00	129,392.84	1.35%	131,139.64		
21A	Hospitales, Clínicas y Policlínicos mediano	2.462	7,631.32	18,788.32	0.00	18,788.32	1.35%	19,041.96		
21B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos grande	1.146	153,758.66	176,207.42	0.00	176,207.42	1.35%	178,586.22		
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	8.278	43,099.63	356,778.74	0.00	356,778.74	1.35%	361,595.25		
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	8.566	65,407.87	560,283.81	0.00	560,283.81	1.35%	567,847.65		
24A	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento mediano	5.258	19,776.52	103,984.94	0.00	103,984.94	1.35%	105,388.74		
24B	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento grande	4.217	121,061.94	510,518.20	0.00	510,518.20	1.35%	517,410.20		
25	Centros veterinarios	1.393	4,055.90	5,649.87	0.00	5,649.87	1.35%	5,726.14		
<b>TOTAL</b>				<b>11,900,070.62</b>	<b>541,309.79</b>	<b>11,358,760.83</b>		<b>11,512,104.10</b>		

(\*) Ver detalle de la estimación de ingresos de este uso por zonas en el cuadro 23.

## 7.2.2. USO CASA HABITACIÓN

CUADRO N° 23

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SOLO USO CASA HABITACIÓN)

N°	Usos del predio	Tasa anual 2020 (S/m <sup>2</sup> )	Tamaño del predio (m <sup>2</sup> )	Ingreso Estimado 2020		Ingreso estimado 2020 S/	IPC a julio de 2020	Ingreso estimado 2021 S/
				Ingreso Total	Monto Exo.			
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)	(e) = (c) - (d)	(f)	(g) = (e) x (f) + (e)
2	Casa habitación y predios en construcción							
	01A	0.403	139,739.03	56,314.83	2,432.22	53,882.61	1.35%	54,610.02
	01B	0.511	189,276.68	96,720.38	6,953.71	89,766.67	1.35%	90,978.52
	02A	0.557	266,312.56	148,336.09	2,674.72	145,661.38	1.35%	147,627.81
	02B	0.590	245,039.00	144,573.01	2,143.42	142,429.59	1.35%	144,352.39
	02C	0.629	196,213.11	123,418.05	102.94	123,315.11	1.35%	124,979.86
	03A	0.481	165,655.67	79,680.38	5,261.50	74,418.87	1.35%	75,423.53
	03B	0.510	181,716.49	92,675.41	3,551.96	89,123.45	1.35%	90,326.62
	03C	0.474	245,702.05	116,462.77	2,531.92	113,930.85	1.35%	115,468.92
	04A	0.599	225,212.12	134,902.06	3,991.91	130,910.15	1.35%	132,677.44
	04B	0.592	381,382.77	225,778.60	6,057.15	219,721.45	1.35%	222,687.69
	05A	0.578	138,605.27	80,113.85	3,661.69	76,452.15	1.35%	77,484.26
	05B	0.609	284,877.48	173,490.38	5,815.49	167,674.90	1.35%	169,938.51
	06A	0.596	122,549.55	73,039.53	2,212.17	70,827.36	1.35%	71,783.53
	06B	0.625	172,176.79	107,610.49	3,651.07	103,959.42	1.35%	105,362.87
	06C	0.639	116,280.29	74,303.11	4,176.00	70,127.10	1.35%	71,073.82
	07A	0.659	183,879.79	121,176.78	7,389.30	113,787.48	1.35%	115,323.61
	07B	0.673	113,013.29	76,057.94	3,729.72	72,328.22	1.35%	73,304.65
	08A	0.568	88,730.73	50,399.06	616.25	49,782.81	1.35%	50,454.87
	08B	0.629	188,816.16	118,765.37	4,045.27	114,720.10	1.35%	116,268.82
	08C	0.592	102,269.30	60,543.43	2,392.47	58,150.96	1.35%	58,936.00
	09A	0.699	418,826.82	292,759.95	7,219.74	285,540.21	1.35%	289,395.01
	09B	0.671	219,894.89	147,549.47	5,530.78	142,018.69	1.35%	143,935.94
	10A	0.720	271,909.54	195,774.87	7,251.67	188,523.19	1.35%	191,068.26
	10B	0.702	201,407.15	141,387.82	3,614.63	137,773.19	1.35%	139,633.13
	10C	0.624	245,125.34	152,958.21	3,775.35	149,182.86	1.35%	151,196.83
	11A	0.720	250,856.67	180,616.80	7,541.50	173,075.30	1.35%	175,411.82
	11B	0.736	143,711.89	105,771.95	4,630.59	101,141.36	1.35%	102,506.77
	11C	0.652	151,826.29	98,990.74	3,728.79	95,261.96	1.35%	96,547.99
	12A	0.674	206,931.89	139,472.09	8,633.17	130,838.92	1.35%	132,605.25
	12B	0.716	124,596.99	89,211.44	337.87	88,873.57	1.35%	90,073.36
	12C	1.023	112,177.99	114,758.08	6,244.78	108,513.31	1.35%	109,978.23
	12D	0.670	74,502.82	49,916.89	2,307.18	47,609.71	1.35%	48,252.44
	13A	0.767	49,150.67	37,698.56	2,288.03	35,410.53	1.35%	35,888.57
	13B	0.876	101,738.31	89,122.76	4,493.93	84,628.83	1.35%	85,771.32
	13C	0.839	193,535.64	162,376.40	11,681.60	150,694.80	1.35%	152,729.18
	13D	0.832	116,434.31	96,873.35	4,495.10	92,378.25	1.35%	93,625.36
	14A	0.822	187,451.42	154,085.07	6,430.52	147,654.54	1.35%	149,647.88
	14B	0.850	185,188.30	157,410.06	6,682.51	150,727.55	1.35%	152,762.37
	14C	0.828	137,024.31	113,456.13	7,933.73	105,522.40	1.35%	106,946.96
<b>TOTAL</b>			<b>7,139,739.36</b>	<b>4,674,552.16</b>	<b>178,212.37</b>	<b>4,496,339.79</b>		<b>4,557,040.38</b>

## 7.3. PARQUES Y JARDINES

CUADRO N° 24

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Zona de servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predios (a)	Tasa anual 2020 (S// Predio) (b)	Ingreso Totales 2020 (c) = (a) x (b)	Monto exonerado 2020 (d)	Ingreso Estimado 2020 S/ (e) = (c) - (d)	IPC a julio de 2020 (f)	Ingreso Estimado 2021 S/ (g) = (e) x (f) + (e)	Costo del servicio 2021	Cobertura del servicio
A	Frente a Parque y/o Área verde	Baja	1,933	748.18	1,446,231.94	53,868.96	1,392,362.98	1.35%	1,411,159.88		
		Media	7	810.53	5,673.71	0	5,673.71	1.35%	5,750.31		
		Alta	41	1080.71	44,309.11	2161.42	42,147.69	1.35%	42,716.68		
		Muy alta	3	2,737.11	8,211.33	0	8,211.33	1.35%	8,322.18		

Zona de servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predios (a)	Tasa anual 2020 (S// Predio) (b)	Ingreso Totales 2020 (c) = (a) x (b)	Monto exonerado 2020 (d)	Ingreso Estimado 2020 S/ (e) = (c) - (d)	IPC a julio de 2020 (f)	Ingreso Estimado 2021 S/ (g) = (e) x (f) + (e)	Costo del servicio 2021	Cobertura del servicio	
	Cerca de Parque y/o Área Verde a una distancia de 100 metros	Baja	2,583	399.03	1,030,694.49	44,491.85	986,202.65	1.35%	999,516.38	15,217,304.51	97.24%	
		Media	21	428.12	8,990.52	0	8,990.52	1.35%	9,111.89			
		Alta	41	700.38	28,715.58	1400.76	27,314.82	1.35%	27,683.57			
		Muy alta	5	1,783.17	8,915.85	0	8,915.85	1.35%	9,036.21			
	Frente a avenida con berma arboleda y/o berma con área verde	Baja	1,588	234.84	372,925.92	13,033.62	359,892.30	1.35%	364,750.85			
		Media	22	251.47	5,532.34	0	5,532.34	1.35%	5,607.03			
		Alta	40	357.46	14,298.40	357.46	13,940.94	1.35%	14,129.14			
		Muy alta	4	1155.53	4,622.12	0	4,622.12	1.35%	4,684.52			
	Ubicado en otras zonas	Baja	1,885	143.4	270,309.00	13,479.60	256,829.40	1.35%	260,296.60			
		Media	8	153.79	1,230.32	0	1,230.32	1.35%	1,246.93			
		Alta	20	313.82	6,276.40	313.82	5,962.58	1.35%	6,043.07			
		Muy alta	4	860.41	3,441.64	0	3,441.64	1.35%	3,488.10			
	B	Frente a Parque y/o Área verde	Baja	761	658.81	501,354.41	22,728.95	478,625.47	1.35%			485,086.91
			Media	1	708.69	708.69	0	708.69	1.35%			718.26
			Alta	6	951.85	5,711.10	2855.55	2,855.55	1.35%			2,894.10
			Muy alta	1	2,394.19	2,394.19	0	2,394.19	1.35%			2,426.51
Cerca de Parque y/o Área Verde a una distancia de 100 metros		Baja	1204	344.99	415,367.96	12,074.65	403,293.31	1.35%	408,737.77			
		Media	18	369.93	6,658.74	0	6,658.74	1.35%	6,748.63			
		Alta	35	613.09	21,458.15	0	21,458.15	1.35%	21,747.84			
		Muy alta	4	1,564.95	6,259.80	0	6,259.80	1.35%	6,344.31			
Frente a avenida con berma arboleda y/o berma con área verde		Baja	135	197.43	26,653.05	1085.865	25,567.19	1.35%	25,912.34			
		Media	5	226.53	1,132.65	0	1,132.65	1.35%	1,147.94			
		Alta	10	301.35	3,013.50	301.35	2,712.15	1.35%	2,748.76			
		Muy alta	2	1012.12	2,024.24	0	2,024.24	1.35%	2,051.57			
Ubicado en otras zonas		Baja	696	126.77	88,231.92	3,929.87	84,302.05	1.35%	85,440.13			
		Media	3	137.16	411.48	0	411.48	1.35%	417.03			
		Alta	19	276.41	5,251.79	276.41	4,975.38	1.35%	5,042.55			
		Muy alta	3	752.34	2,257.02	0	2,257.02	1.35%	2,287.49			
C	Frente a Parque y/o Área verde	Baja	3,519	561.13	1,974,616.47	30,020.46	1,944,596.02	1.35%	1,970,848.06			
		Media	18	608.93	10,960.74	0	10,960.74	1.35%	11,108.71			
		Alta	73	806.37	58,865.01	4031.85	54,833.16	1.35%	55,573.41			
		Muy alta	9	2,045.03	18,405.27	0	18,405.27	1.35%	18,653.74			
	Cerca de Parque y/o Área Verde a una distancia de 100 metros	Baja	6,092	288.88	1,759,856.96	35,821.12	1,724,035.84	1.35%	1,747,310.32			
		Media	60	320.05	19,203.00	0	19,203.00	1.35%	19,462.24			
		Alta	138	527.88	72,847.44	1055.76	71,791.68	1.35%	72,760.87			
		Muy alta	16	1325.95	21,215.20	0	21,215.20	1.35%	21,501.61			
	Frente a avenida con berma arboleda y/o berma con área verde	Baja	1,424	170.41	242,663.84	4,175.05	238,488.80	1.35%	241,708.39			
		Media	16	182.88	2,926.08	0	2,926.08	1.35%	2,965.58			
		Alta	74	268.09	19,838.66	0	19,838.66	1.35%	20,106.48			
		Muy alta	17	864.56	14,697.52	0	14,697.52	1.35%	14,895.94			
	Ubicado en otras zonas	Baja	15,313	110.14	1,686,573.82	41,632.92	1,644,940.90	1.35%	1,667,147.60			
		Media	183	116.38	21,297.54	0	21,297.54	1.35%	21,585.06			
		Alta	367	232.76	85,422.92	1629.32	83,793.60	1.35%	84,924.81			
		Muy alta	45	646.34	29,085.30	0	29,085.30	1.35%	29,477.95			

Zona de servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predios (a)	Tasa anual 2020 (S// Predio) (b)	Ingreso Totales 2020 (c) = (a) x (b)	Monto exonerado 2020 (d)	Ingreso Estimado 2020 S/ (e) = (c) - (d)	IPC a julio de 2020 (f)	Ingreso Estimado 2021 S/ (g) = (e) x (f) + (e)	Costo del servicio 2021	Cobertura del servicio
D	Frente a Parque y/o Área verde	Baja	3,181	473.85	1,507,316.85	29,852.55	1,477,464.30	1.35%	1,497,410.07		
		Media	21	511.25	10,736.25	0	10,736.25	1.35%	10,881.19		
		Alta	67	673.36	45,115.12	2020.08	43,095.04	1.35%	43,676.82		
		Muy alta	16	1,712.51	27,400.16	0	27,400.16	1.35%	27,770.06		
	Cerca de Parque y/o Área Verde a una distancia de 100 metros	Baja	4,618	251.47	1,161,288.46	39,606.53	1,121,681.94	1.35%	1,136,824.64		
		Media	60	259.78	15,586.80	0	15,586.80	1.35%	15,797.22		
		Alta	137	442.67	60,645.79	3541.36	57,104.43	1.35%	57,875.34		
		Muy alta	13	1109.8	14,427.40	0	14,427.40	1.35%	14,622.17		
	Frente a avenida con berma arboleda y/o berma con área verde	Baja	2,728	149.63	408,190.64	6,808.17	401,382.48	1.35%	406,801.14		
		Media	42	160.02	6,720.84	0	6,720.84	1.35%	6,811.57		
		Alta	78	228.61	17,831.58	457.22	17,374.36	1.35%	17,608.91		
		Muy alta	20	723.24	14,464.80	0	14,464.80	1.35%	14,660.07		
	Ubicado en otras zonas	Baja	14,673	83.13	1,219,766.49	36,452.51	1,183,313.99	1.35%	1,199,288.72		
		Media	219	93.52	20,480.88	93.52	20,387.36	1.35%	20,662.59		
		Alta	433	193.28	83,690.24	4252.16	79,438.08	1.35%	80,510.49		
		Muy alta	24	536.19	12,868.56	0	12,868.56	1.35%	13,042.29		
<b>TOTAL</b>				<b>15,014,273.99</b>	<b>413,810.68</b>	<b>14,600,463.31</b>		<b>14,797,569.56</b>			

Los ingresos proyectados del servicio de Parques y Jardines para el 2021 alcanzan un 97.24%.

#### 7.4. SERENAZGO

##### CUADRO N° 25

##### ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

N°	Descripción de usos	INGRESOS 2020					IPC a julio de 2020 (v)	INGRESOS ESTIMADOS 2021 (w) = (u)*(v)+(u)	COSTO DEL SERVICIO 2021	COBERTURA
		Área 0 (q)	Área 1 (r)	Área 2 (s)	Área 3 (t)	TOTAL (u) = (q)+(r)+(s)+(t)				
1	Terrenos sin construir	54,549.99	90,695.04	161,654.46	58,541.60	365,441.09	1.35%	370,374.54		
2	Casa habitación y predios en construcción	2,167,533.01	3,789,234.54	7,903,940.44	2,674,130.90	16,534,838.89	1.35%	16,758,059.22		
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	479,196.00	1,334,467.08	2,319,488.10	707,156.24	4,840,307.42	1.35%	4,905,651.57		
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	522,214.22	939,545.60	1,416,738.84	796,738.75	3,675,237.41	1.35%	3,724,853.12		
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	37,475.52	74,728.94	186,934.02	77,611.80	376,750.28	1.35%	381,836.41		
6	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares	7,761.20	13,526.67	28,605.29	5,543.70	55,436.86	1.35%	56,185.26		
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	55,215.36	38,140.41	48,119.40	33,262.13	174,737.30	1.35%	177,096.25		
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	2,439.21	2,494.65	1,995.72	13,748.35	20,677.93	1.35%	20,957.08		
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	16,409.34	23,726.92	44,127.60	25,279.20	109,543.06	1.35%	111,021.89		
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	3,547.96	20,844.32	5,987.20	8,869.91	39,249.39	1.35%	39,779.26		
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	14,857.15	16,852.71	20,622.42	11,530.89	63,863.17	1.35%	64,725.32	36,622,902.82	97.33%
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	52,776.15	193,364.51	352,580.48	119,744.21	718,465.35	1.35%	728,164.63		
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	276,741.52	389,168.23	1,007,180.10	335,284.00	2,008,373.85	1.35%	2,035,486.90		
14	Grifos y Estaciones de servicios	5,987.16	8,426.43	2,217.48	21,731.36	38,362.43	1.35%	38,880.32		
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales,	61,920.64	139,701.45	181,686.00	55,215.44	438,523.53	1.35%	444,443.60		

N°	Descripción de usos	INGRESOS 2020					TOTAL (u) = (q)+(r)+(s)+(t)	IPC a julio de 2020 (v)	INGRESOS ESTIMADOS 2021 (w) = (u)*(v)+(u)	COSTO DEL SERVICIO 2021	COBERTURA
		Área 0 (q)	Área 1 (r)	Área 2 (s)	Área 3 (t)						
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	125,509.77	411,787.26	411,122.22	251,462.91	1,199,882.16	1.35%	1,216,080.57			
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	0.00	3,547.98	71,181.33	1,773.99	76,503.30	1.35%	77,536.09			
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	68,298.60	174,072.68	61,202.66	303,573.94	1.35%	307,672.19			
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	141,222.24	111,621.90	235,746.70	204,530.94	693,121.78	1.35%	702,478.92			
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	44,128.00	16,187.64	110,874.28	10,200.44	181,390.36	1.35%	183,839.13			
21	Hospitales, Clínicas y Policlinicos	0.00	59,206.92	34,592.79	73,398.84	167,198.55	1.35%	169,455.73			
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	19,957.39	63,198.39	307,565.44	66,968.14	457,689.36	1.35%	463,868.17			
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	18,405.14	169,637.76	288,273.12	118,413.80	594,729.82	1.35%	602,758.67			
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	557,254.75	998,091.36	446,823.84	2,002,169.95	1.35%	2,029,199.24			
25	Centros veterinarios	6,874.20	6,208.92	6,208.92	15,744.12	35,036.16	1.35%	35,509.15			
<b>TOTAL</b>		<b>4,107,846.97</b>	<b>8,535,658.70</b>	<b>16,313,397.47</b>	<b>6,179,164.04</b>	<b>35,171,103.34</b>		<b>35,645,913.24</b>			

Los ingresos proyectados del servicio de Serenazgo para el 2021 alcanzan un 97.33%.

<sup>1</sup> Informe N° 2035-2020-SGROT-GAT/MM

1909362-1

## Aprueban disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Miraflores-VPM 2020, ("Sorteo VPM")

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2020/MM

Miraflores, 3 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTO, el Informe N° 70-2020-SGR-GAT/MM de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorandum N° 423-2020-GAT/MM de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 219-2020-GAJ/MM de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 144-2020-SGP-GPP/MM de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 236-2020-SGR-GAT/MM de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorandum N° 426-2020-GAT/MM de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 258-2020-GAJ/MM de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 649-2020-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción

al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, según la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 355/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2011, que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflores-VPM, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; se ha previsto la realización de sorteos anuales, como parte del grupo de beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes que cumplen con el pago oportuno de sus tributos;

Que, en ese contexto resulta necesario determinar las disposiciones necesarias para la realización del sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflores - VPM, así como la asignación de opciones al sorteo a los contribuyentes que reúnan los requisitos fijados en el artículo tercero de la Ordenanza N° 355/MM;

Que, en mérito de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 355-MM, se faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha ordenanza;

Que, con Memorandums N° 423-2020-GAT/MM y N° 426-2020-GAT/MM, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 70-2020-SGR-GAT/MM,